

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO III



Mensaje.

Como es bien sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en materia de combate a la corrupción¹, lo que fortaleció el marco jurídico nacional en materia de fiscalización, rendición de cuentas y presupuesto, encaminado a la erradicación de la corrupción en los distintos órdenes de gobierno, dicha reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción², por lo que fue necesario emitir, reformar y/o abrogar diversos ordenamientos jurídicos, por ello, los Estados de la Federación tuvieron la encomienda de ajustar su normativa jurídica y su actuación a la referida reforma y nuestro Estado no fue la excepción, por tal motivo se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de anticorrupción y transparencia, se crearon y/o reformaron las legislaciones estatales correspondientes para estar en armonía con la Constitución Federal y así contar con mecanismos efectivos y vanguardistas que permitan responder con severidad ante este fenómeno que tanto lesiona a la sociedad.

Por ello, el 18 de julio de 2017 se publicó la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, con las adecuaciones necesarias que consolidaron las facultades constitucionales de fiscalización otorgadas a la Auditoría Superior, permitiendo un mejor desempeño en la revisión del manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia y acotando todo acto de posible corrupción en el Estado, la importancia de realizar el proceso fiscalizador con miras a combatir la corrupción se refuerza con lo publicado en el “Índice de Percepción de la Corrupción 2022” que dio a conocer Transparencia Internacional³, en dicho documento se visualiza que México tuvo un puntaje de 31 quedando en el rango 126 (la puntuación es de una escala de 0 “altamente corrupto” a 100 “muy limpio”), misma puntuación obtenida en los últimos tres años consecutivos, lo que demuestra que aún falta mucho por hacer para evitar actos de corrupción en el país. Es por ello que, la atribución de la Auditoría Superior es imprescindible para incidir en el cumplimiento de la reforma constitucional, atribución que debe ser ejercida con una visión profunda de lo que significa la rendición de cuentas, tomando en consideración los

¹ La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción fue publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

² El Sistema Nacional Anticorrupción se creó como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, lo que representó un avance en la normatividad jurídica en la lucha contra la corrupción.

³ Transparencia Internacional es una organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, desde su fundación en 1993, ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

resultados publicados por Transparencia Internacional y que son reflejados en diversos instrumentos internacionales de medición y percepción de la corrupción, sobre todo que ante un menor índice de corrupción, habrá un mejor ejercicio del erario público y un mayor cumplimiento de lo establecido en las legislaciones que regulan la actuación de los servidores públicos con motivo de la disposición del recurso público, contar con "cuentas claras" por parte de los órganos y servidores públicos que ejercen el presupuesto es indispensable para el desempeño de un gobierno sano y eficiente, por ello, la fiscalización desarrollada a partir de la verificación de que el ejercicio del gasto público se ajusta a la normativa presupuestal y contable correspondiente, coadyuva a la construcción de gobiernos eficientes y alejados de la corrupción.

Por lo anterior, los servidores públicos que ejercen el presupuesto asignado deben informar y detallar de forma proactiva a los ciudadanos sobre los actos de gobierno desempeñados, ya que la rendición de cuentas se vincula con el principio de responsabilidad y legalidad que debe caracterizar el quehacer público, en el examen del cumplimiento de los objetivos y la verificación de que su actuar se llevó a cabo de conformidad a los planes, programas y proyectos previamente formulados; sin embargo, eso no es suficiente, por ello, la Auditoría Superior tiene como objetivo propiciar el ejercicio honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, promover la denuncia ciudadana, la transparencia y el funcionamiento efectivo de los servicios públicos, incidiendo en el acceso a la información veraz, oportuna y transparente que deben generar y proporcionar las Entidades Fiscalizadas. Debido a lo expresado previamente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 Bis fracción II de la Constitución Política y al artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambas del Estado de Yucatán, se presenta a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la Segunda Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022.

Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

En ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán (Inversión Pública).
- 29** H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.
- 61** H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.
- 115** H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.
- 153** H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.
- 195** H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.
- 229** H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán (Inversión Pública).
- 247** H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.
- 287** H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

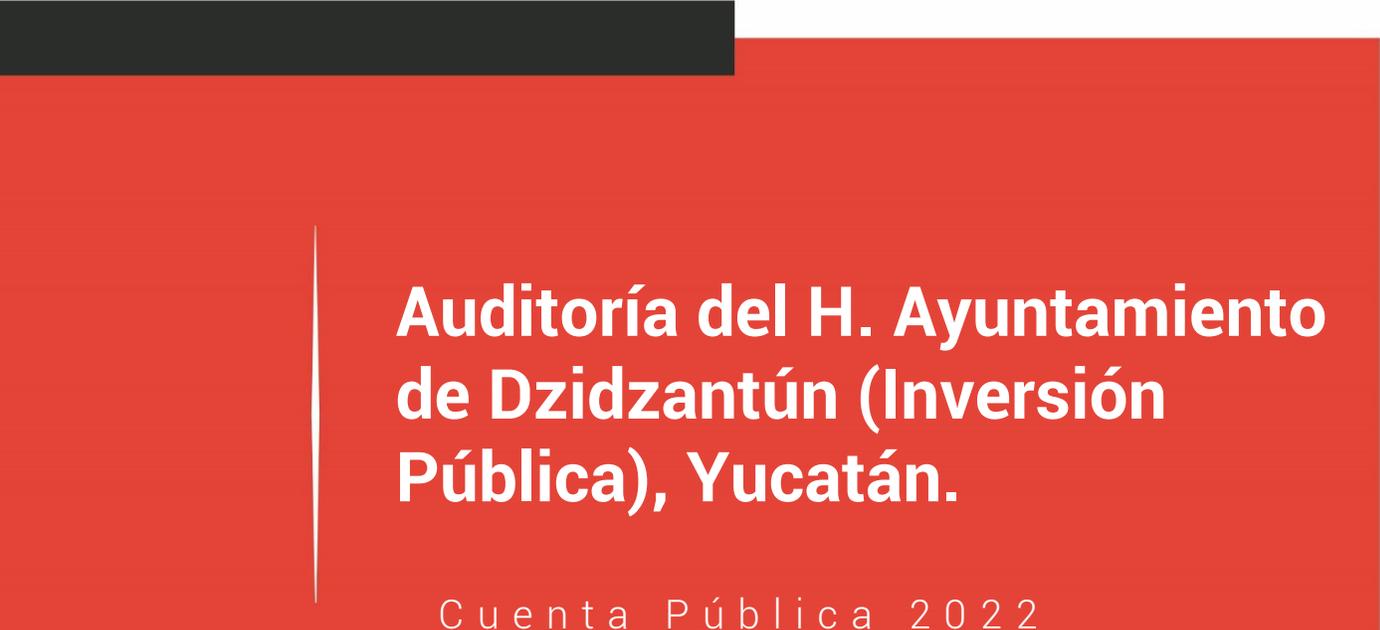
Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún (Inversión Pública), Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito o labrado sobre piedra.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km².

Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,345 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Participaciones y a los Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

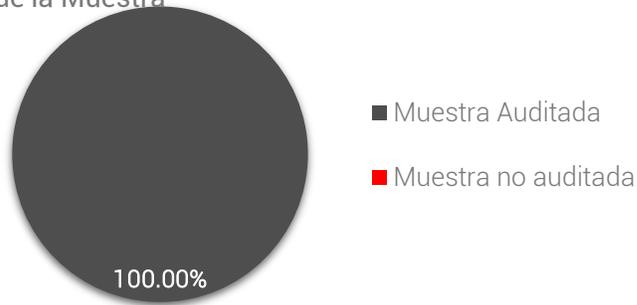
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,306,091.38
Población objetivo	\$5,678,874.41
Muestra auditada	\$5,678,874.41

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Diana Laura Sulú González
Alan Eduardo Castro Martínez
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
José Alfredo Chim Ortiz
Juan Carlos Ek Baas
Carlos Adolfo Ortiz Pinto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MDY/OBP-03/2022	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF) 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones de obra) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.2	MDY-OBP-04/2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería, topográficos y curvas de nivel (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente a las estimaciones uno y dos (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria correspondiente a las estimaciones uno y dos (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.3	MDY-OBP-05-2022	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación directa (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>53. Estimación dos de obra (con números generadores y reporte fotográfico) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de las estimaciones uno y dos (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra completa (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).</p>
1.4	MDY-OBP-06-2022	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de la estimación uno y estimación dos (en formato PDF).</p>
1.5	MDY-FISM-05-2022	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>19. Convenios de participación (en caso de mezcla de recursos).</p>
		<p>20. Convenio de concurrencia, (convenio de coordinación o concertación que suscriben los gobiernos locales en los que se ejercerán de forma concurrente recursos provenientes del FAIS, en sus dos componentes, FISE Y FISMDF, con otros recursos públicos o privados, de conformidad con la normatividad aplicable) (en formato PDF).</p> <p>21. Anexo I. Anexo del convenio de concurrencia de acciones del FAIS de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en su caso) (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		23. Dictamen de adjudicación directa (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente a las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 1.3 párrafo noveno y 2.2.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 60 fracciones IV, XII y último párrafo, 69, 70, 71, 80, 81, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX

inciso j, 72, 73, 124, 125, 129, 132, 140, 159 fracción XIV, 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2023, el segundo y tercero ambos de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-OBP-03/2022 con objeto "MANTENIMIENTO DE CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO) C-17 x 18 y 16, C-12 x 19 y 21", con un importe contratado de \$404,597.97 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos de Recaudación Participable (Participaciones Municipales), con periodo de ejecución del 22 de marzo del 2022 al 20 de abril del 2022, firmado el día 12 de abril del 2022 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "1102 RECAUDACION PARTICIPABLE" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-OBP-03/2022, por un importe de \$404,597.97 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) (IVA incluido), de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 9 de mayo de 2022, durante el recorrido de las calles C.17 x 16 y 18 y C.12 x 19 y 21 se observó desprendimiento del material pétreo, oquedades, falta de uniformidad de la superficie de rodamiento, y adicionalmente, en la C.17 x 16 y 18 se detectó la formación de baches sobre la carpeta, además, no presenta archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas



de forma cronológica, así como especificaciones particulares (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio correspondientes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 último párrafo, 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2023, el segundo y tercero ambos de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	MDY-OBP-01-2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del municipio, en el que se ubique la obra (en formato PDF). 9. Cedula Catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación directa (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la estimación única (CFDI) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria correspondiente a la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
3.2	MDY-OBP-02-2022	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 9. Cedula Catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación directa (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria correspondiente a la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.3	MDY-OBP-09/022	<p>formato JPG a color).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>9. Cedula Catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación directa (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>36. Contrato de obra (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
3.4	MDY-OBP-10-202	<p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG).</p> <p>4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso debidamente firmado (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación directa (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.5	MDY-FISM-02-2022	(Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 9. Cedula catastral y Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43, 48, 52 fracción II, 60 fracciones IV, XII y último párrafo, 69, 70, 89, 90, 92, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso j, 72, 73, 124, 125, 129, 132, 140, 159 fracción XIV, 230, 232, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2023, el segundo y tercero ambos de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-FISM-02-2022 con objeto "Mantenimiento del parque público de la colonia centro de la localidad y municipio de Dzidzantún, Yucatán", con un importe total contratado de \$5,856,082.43 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con mezcla de recursos provenientes del ramo 33 por \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) y recursos propios por \$2,856,082.43 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) (IVA incluido), con periodo de ejecución del 23 de agosto del 2022 al 21 de noviembre del 2022, firmado el día 22 de agosto del 2022 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuentes de financiamiento identificado como "1401 INGRESOS PROPIOS" y "2501 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato MDY-FISM-02-2022 por un importe de \$2,856,082.42 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) (IVA incluido) y \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), respectivamente; en relación al ejercicio de los recursos con fuente de financiamiento identificado como "1401 INGRESOS PROPIOS" por \$2,856,082.42 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente para constatar la volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados con cada uno de los recursos, toda vez que de la revisión de los volúmenes de obra reportados en el finiquito presentan inconsistencias (conceptos con volúmenes que no se encuentran en las estimaciones y volúmenes adicionales que se encuentran pagados en las estimaciones que no están en el finiquito) con los volúmenes incluidos en las estimaciones, adicionalmente, no proporcionó la siguiente documentación: estimación 1 [con números generadores completos, reporte fotográfico, notas de bitácora, croquis de la estimación y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)],

convenios de participación, convenio de concurrencia, anexo I, convenios modificatorios (por conceptos extraordinarios y/o excedentes), dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado), presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o excedentes), análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión), donde se identifique que le corresponde a cada uno de los recursos, autorización escrita de volúmenes y precios extraordinarios, oficio de designación del residente de obra, pólizas cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones, archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra completa y plano de construcción final.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 1.3 párrafo noveno y 2.2.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 70, 71, 80, 81, 82, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 175, 196 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero y el segundo de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

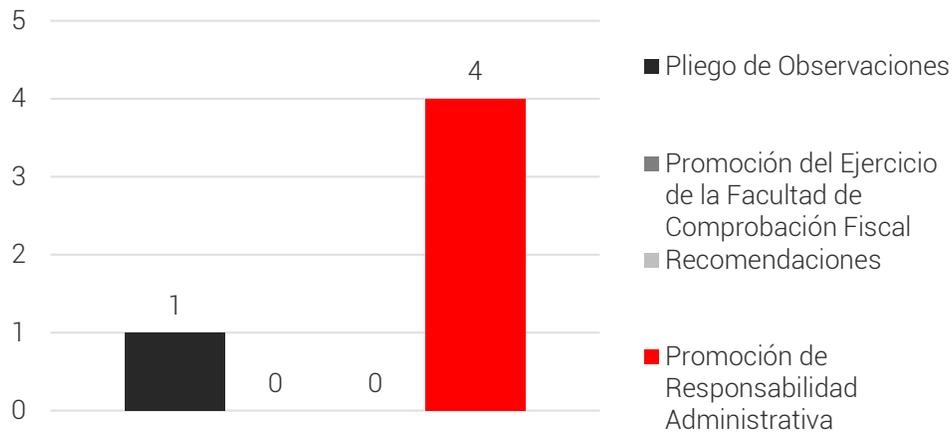
Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2023, el segundo y tercero ambos de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2023, el segundo y tercero ambos de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2023, el segundo y tercero ambos de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero y el segundo de fecha 31 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,856,082.42 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

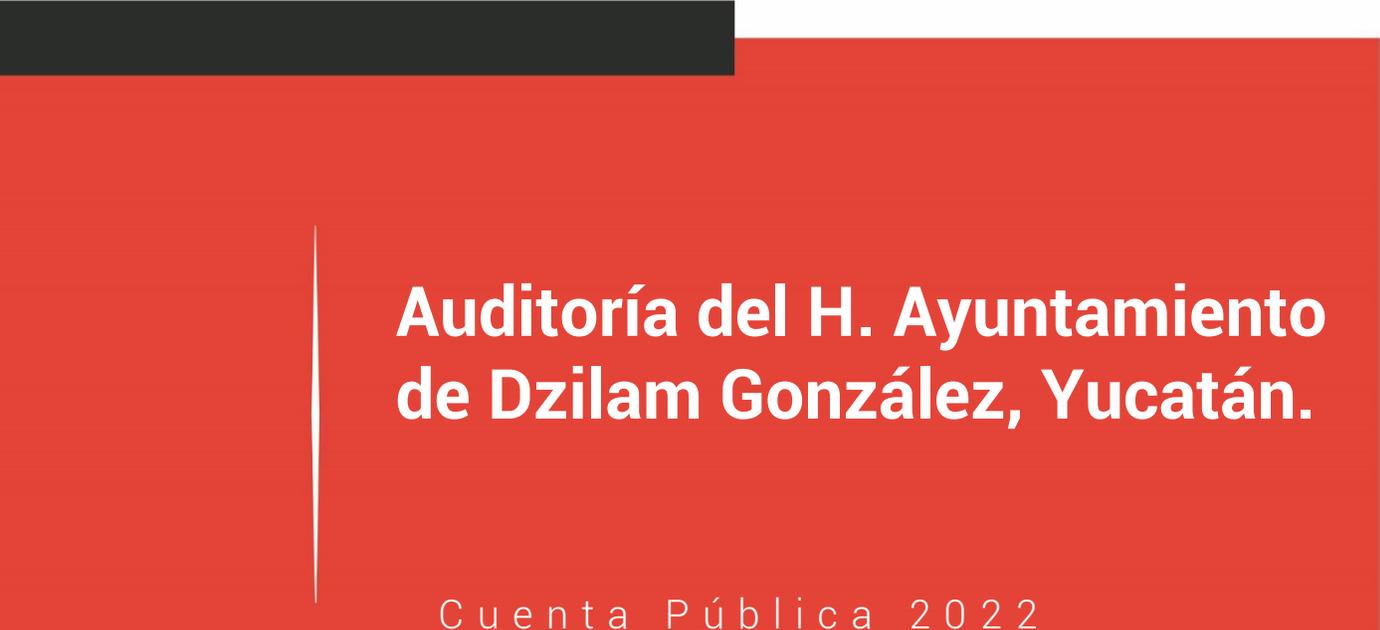
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sobre la fundación de Dzilam González que significa "Pelado o descortezado", cabecera del municipio de mismo nombre, se desconocen los datos exactos. En la época prehispánica perteneció al cacicazgo de los cheles. Después de realizada la conquista permaneció bajo el régimen de las encomiendas, las que prevalecen durante toda la época colonial. En 1544 Francisco de Montejo, "El Adelantado", fundó en esta población la segunda ciudad real de la península de Yucatán

Localización

Se encuentra ubicado en la región litoral norte del Estado. Limita al norte con el Municipio de Dzilam de Bravo, al sur con Temax, al este con Buctzotz, y al oeste con Dzidzantún.

Extensión

El municipio de Dzilam González ocupa una superficie de 545.45 km².

Población

El municipio de Dzilam González cuenta con 6,240 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

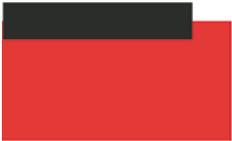
En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

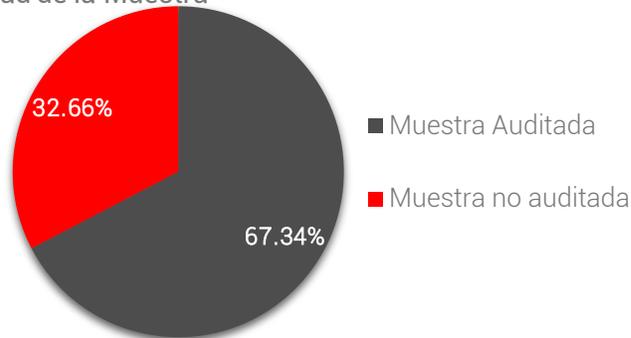
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$31,111,282.24
Población objetivo	\$18,934,518.16
Muestra auditada	\$12,750,926.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

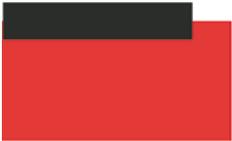
Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Marciano Abán Tun
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Administrativos:

2.1.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48

y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$159,550.00	\$724,262.34	\$564,712.34
3.2	Derechos	\$331,260.00	\$0.00	-\$331,260.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$16,100.00	\$0.00	-\$16,100.00
3.4	Productos	\$1,700.00	\$12.82	-\$1,687.18
3.5	Aprovechamientos	\$23,800.00	\$0.00	-\$23,800.00
3.6	Participaciones	\$19,264,872.00	\$18,210,243.00	-\$1,054,629.00
3.7	Aportaciones	\$12,228,595.00	\$12,176,764.08	-\$51,830.92
	Total	\$32,025,877.00	\$31,111,282.24	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, asimismo, existen inconsistencias entre importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha trece de diciembre del 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto ni aclaró las inconsistencias.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,438,300.00	\$9,220,604.15	\$217,695.85
4.2	Materiales y suministros	\$3,366,457.20	\$4,237,700.52	-\$871,243.32
4.3	Servicios generales	\$5,657,787.80	\$3,816,650.51	\$1,841,137.29
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,710,000.00	\$7,668,215.88	\$5,958,215.88
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$91,102.00	\$72,223.55	\$18,878.45
4.6	Inversión Pública	\$12,369,017.45	\$7,368,909.11	\$5,000,108.34
Total		\$32,632,664.45	\$32,384,303.72	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto punto de la Orden del Día del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzilam González, Yucatán de fecha 13 de diciembre de 2021.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa

a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$599,994.90 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) en los meses de enero a marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00024	17/01/2022	\$99,992.50
6.2	C00062	10/02/2022	\$99,992.50
6.3	C00067	15/02/2022	\$86,480.00
6.4	C00069	17/02/2022	\$63,562.80
6.5	C00091	07/03/2022	\$100,020.60
			\$149,946.50
Total			\$599,994.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe del proveedor por los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (cuentas públicas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00061	09/02/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de octubre de 2021/Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de noviembre de 2021/Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021.	\$54,000.00
7.2	C00090	08/03/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Enero de	\$36,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			2022./Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de febrero de 2022.	
7.3	C00136	11/04/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Marzo de 2022.	\$20,000.00
7.4	C00182	05/05/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Abril de 2022.	\$20,000.00
7.5	C00264	07/06/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Mayo de 2022.	\$20,000.00
7.6	C00295	07/07/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Junio de 2022.	\$20,000.00
7.7	C00355	05/08/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Julio de 2022.	\$20,000.00
7.8	C00387	07/09/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Agosto de 2022.	\$20,000.00
7.9	C00433	06/10/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Septiembre de 2022.	\$20,000.00
7.10	C00470	04/11/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Octubre de 2022.	\$20,000.00
7.11	C00508	09/12/2022	Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de Noviembre de 2022.	\$20,000.00
Total				\$270,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$157,296.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que sea representante o apoderado legal del cantante y show cómico alguno para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se utilizaron los bienes y/o dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la multiplicidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$20,300.00
			\$20,648.00
8.1	C00206	18/05/2022	\$22,272.00
			\$22,968.00
			\$21,460.00
			\$49,648.00
Total			\$157,296.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

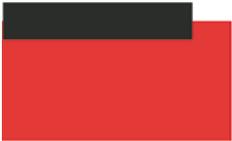
De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$201,226.50 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de eventos en los que se aprecie la entrega de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00214	09/05/2022	\$98,676.50
9.2	C00208	19/05/2022	\$102,550.00
Total			\$201,226.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,040.00 (CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora o informe de la cantidad y característica de los bienes adquiridos, relación de las personas que fueron beneficiadas con los bienes acompañada de la copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico de la entrega de los bienes (póliza C00207), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00187	09/05/2022	\$54,520.00
10.2	C00207	18/05/2022	\$54,520.00
Total			\$109,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

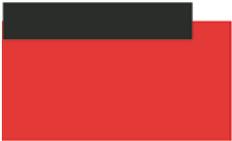
De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$123,552.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente G. Capital" e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los trabajos (servicios) efectuados y de los materiales adquiridos, bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00215	09/05/2022	\$28,652.00
11.2	C00526	30/12/2022	\$26,880.00
11.3	C00527	30/12/2022	\$47,120.00
11.4	C00528	30/12/2022	\$20,900.00
Total			\$123,552.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los juguetes pagados, bitácora del uso dado a los bienes, reporte fotográfico del evento en el que se entregan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00512	15/12/2022	\$56,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$75,801.57 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (suministros y material eléctrico) por los que se pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00481	30/11/2022	\$46,229.66
13.2	C00484	30/11/2022	\$29,571.91
Total			\$75,801.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$581,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y de julio a octubre de 2022, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar solicitud de apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos oficiales de tesorería en los que conste el folio, nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de ser apoyos en especie no aportó solicitud de apoyo, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas a quienes se les entrega el bien acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto y en relación al tipo de apoyo otorgado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00078	28/02/2022	\$72,000.00
14.2	C00112	08/03/2022	\$84,600.00
14.3	C00150	20/04/2022	\$75,000.00
14.4	C00325	07/07/2022	\$75,000.00
14.5	C00339	04/08/2022	\$75,000.00
14.6	C00385	06/09/2022	\$75,000.00
14.7	C00430	05/10/2022	\$125,000.00
Total			\$581,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y julio de 2022, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) de los cuales existen diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$207,500.00 (DOSCIENOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos oficiales de tesorería en los que conste el folio, nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado	Importe Comprobado	Diferencia
15.1	C00129	25/03/2022	\$130,000.00	\$98,500.00	\$31,500.00
15.2	C00336	05/07/2022	\$300,000.00	\$124,000.00	\$176,000.00
Total			\$4,300,000.00	\$222,500.00	\$207,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó



información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la entidad fiscalizada no realizó los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios de los meses de enero, marzo y de agosto a noviembre de 2022 por \$160,928.88 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.), cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los enteros o pagos (pagos provisionales) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
--------------------	-----	--------	-------	-------------------------------------

17.1	Enero	D00005	31/01/2022	\$26,821.48
17.2	Marzo	D00007	31/03/2022	\$26,821.48
17.3	Agosto	D00026	31/08/2022	\$26,821.48
17.4	Septiembre	D00032	30/09/2022	\$26,821.48
17.5	Octubre	D00039	31/10/2022	\$26,821.48
17.6	Noviembre	D00046	30/11/2022	\$26,821.48
Total por falta de pago y de los enteros de impuestos al SAT				\$160,928.88



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/141/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZÁLEZ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES DEL SAF ISAI
42	\$33,790,509.06	2%	\$675,810.18	\$724,262.34	\$582,971.00	\$48,452.16	\$141,291.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

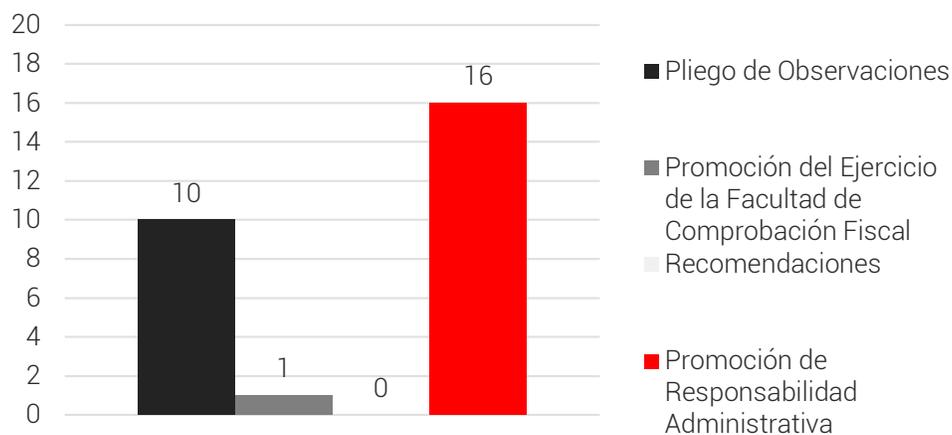
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,382,010.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 97/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Hocabá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Arrancar ciruela o esta arrancada, por derivarse de las voces Hoc, arrancar, safar algo y Aba o Abal, ciruela.

Localización

El municipio de Hocabá se localiza en la región centro-norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 49' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 89° 10' y 89° 18' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Xocchel y Tahmek, al sur con Sanahcat y Homún, al este con Xocchel y al oeste con Seyé.

Extensión

El municipio de Hocabá ocupa una superficie de 94.83 Km².

Población

El municipio de Hocabá cuenta con 6,514 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

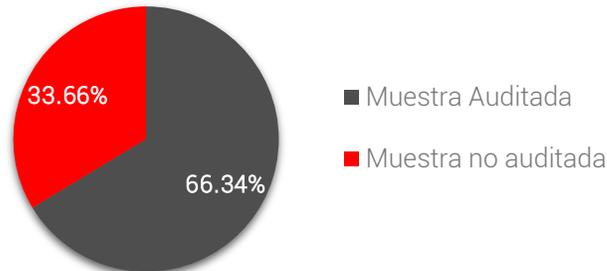
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$32,822,650.07
Población objetivo	\$19,377,138.41
Muestra auditada	\$12,855,489.08

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio Cesar Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 a la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$57,008.00	\$308,355.14	\$251,347.14
3.2	Derechos	\$369,370.00	\$192,225.00	-\$177,145.00
3.3	Productos	\$11,930.00	\$29.60	-\$11,900.40
3.4	Aprovechamientos	\$18,230.00	\$0.00	-\$18,230.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$7,850.00	\$0.00	-\$7,850.00
3.6	Participaciones	\$17,711,710.92	\$18,819,618.27	\$1,107,907.35
3.7	Aportaciones	\$12,315,178.00	\$13,445,482.06	\$1,130,304.06
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$56,940.00	\$56,940.00
Total		\$30,491,276.92	\$32,822,650.07	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hocabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,892,000.00	\$7,970,730.24	-\$78,730.24
4.2	Materiales y suministros	\$5,949,063.32	\$5,520,607.42	\$428,455.90
4.3	Servicios generales	\$5,317,325.94	\$5,508,643.17	-\$191,317.23
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,920,000.00	\$4,314,746.58	-\$1,394,746.58
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$272,000.00	\$174,062.37	\$97,937.63
4.6	Inversión Pública	\$9,264,448.58	\$8,700,897.42	\$563,551.16
4.7	Deuda pública	\$477,367.98	\$477,367.98	\$0.00
Total		\$32,092,205.82	\$32,667,055.18	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2022; la

entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios por \$132,580.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00006	26/01/2022	\$70,000.00
6.2	I00009	14/02/2022	\$62,580.00
Total			\$132,580.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Participaciones por \$1,639,053.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2022.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00050	02/08/2022	\$28,580.00
7.2	I00072	02/11/2022	\$102,560.00
			\$520,227.93
			\$969,834.54
7.3	I00080	04/12/2022	\$1,351.09
			\$10,979.52
			\$5,520.00
Total			\$1,639,053.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$338,971.85 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) incluido dos pagos duplicados en las pólizas C00637 y C00664 por \$17,203.99 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.) en los meses de mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los cuales se les instalaran las refacciones, relación de la flotilla de vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los bienes y/o los servicios realizados (refacciones y mantenimiento vehicular), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto a los pagos duplicados en las pólizas C00637 y C00664, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00637	03/08/2022	Fiat placas [REDACTED] reparación del sistema del enfriamiento, Tsuru placas [REDACTED]	\$10,207.99
	C00664	03/08/2022	reparación del alternador, sentra blanco placas [REDACTED] reparación de luces en general.	\$10,207.99
8.2	C00637	03/08/2022	Sentra gris placas [REDACTED] reparación de la marcha, escaneo general,	\$6,960.00
	C00664	03/08/2022	cambio de bujías, lavado del cuerpo de aceleración; Tsuru placas [REDACTED]	\$6,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Reparación de limpiaparabrisas cambio de armaduras y carbones.	
			Servicio frenos de servicios generales.	\$3,150.00
			Servicio afinación mayor.	\$5,424.00
8.3	C00646	09/08/2022	Frenos de servicio tras, cilindro, balero, mano de obra.	\$2,690.00
			Servicio cabezote, afinación, frenos, refacciones y mano de obra.	\$14,850.00
			Servicio de booster, refacciones y mano de obra.	\$9,600.00
8.4	C00733	23/09/2022	Bobinas, afinación de servicio mayor, inyectores, motor y mano de obra.	\$34,684.00
8.5	C00885	14/11/2022	Refacciones, suspensión, mano de obra suspensión, afinación mayor, inyectores servicio eléctrico maf.	\$26,401.60
			Reparación y reconstrucción de motor, refacciones, afinación mayor y mano de obra.	\$30,403.60
8.6	C00949	08/12/2022	Reparación de amortiguador, varilla, muñón, horquilla, cubre polvo, bases de amortiguador, mano de obra.	\$11,618.56
			Reparación de cuerpo de aceleración, mano de obra.	\$8,932.00
			4 llantas 235 75 R15. Vehículo Explorer Ford placas [REDACTED]	\$9,355.63
8.7	C00382	12/05/2022	4 llantas 175 70 R13 Tornel Servicio de mantenimiento de motor. Vehículo ture GS placas [REDACTED]	\$7,331.20
			4 Llantas 175 70 R 13 Tornel, 1 juego de balatas, y servicio. Vehículo Tsuru GS placas [REDACTED]	\$7,563.20
			Servicio de reparación y mantenimiento a radiador y anticongelante. Vehículo Urban ambulancia placas [REDACTED]	\$1,972.00
			2 Llantas 195 65 R15 servicio. Vehículo Voyager placas [REDACTED]	\$4,060.00
8.8	C00551	08/07/2022	Mantenimiento general del sistema de frenos y 4 líquidos para frenos. Vehículo Tsuru Placas [REDACTED]	\$1,972.00
			1 Llanta 235 75R15, 1 cubeta de aceite roloy, 1 banda Vehículo Ford [REDACTED]	\$4,790.80
			2 Llantas 195 R 15 26 aceites 25/50. Vehículo Urban placas [REDACTED]	\$8,523.68
			Radiador, bomba de agua, llanta 175 70 r13, balero, banda, bobina, servicio de mano de obra unidad Tsuru palcas [REDACTED]	\$9,175.60
8.9	C00651	18/08/2022	Batería, banda, servicio mano de obra frenos, balatas, 2 mangueras de	\$8,004.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			agua, caja de aceite, anticongelante unidad Voyager placas [REDACTED].	
			2 llantas, 6 aceites quaker state, 6 aceites transmisión automática Vehículo Tsuru GS placas [REDACTED].	\$4,869.68
			Llanta 175 70 R 13, 2 Llantas 205 55 R 16, Filtro de aire , 4 Garrafón de anticongelante, Servicio de montaje.	\$6,994.80
8.10	C00729	08/09/2022	2 batería para vehículo, 3 caja de aceite motor con 12 litros, 1 bomba de gasolina, 4 focos halógeno.	\$10,467.84
			Bomba de frenos, juego de balatas delanteras, caja de aceite motor con 12 litros, servicio de mantenimiento.	\$9,289.28
			2 Tripoide, 2 horquillas, soporte, 2 terminales, llantas, servicio y mantenimiento de sentra gris placas [REDACTED].	\$13,177.60
8.11	C00882	10/11/2022	Bomba de gasolina, batería, 13 Aceites, 3 filtro de aceite, llanta, 10 botes de anticongelante, etc.	\$8,868.20
			Llanta, caja de aceite de motor, banda, soporte de amortiguador, etc.	\$7,830.00
			Batería para vehículos, 2 filtro de gasolina, 2 garrafas anticongelante, llanta, bomba de agua, etc.	\$7,940.20
			Llanta 195 R 15, caja de aceite, 2 llantas 205 60 R 13	\$7,957.60
8.12	C00948	07/12/2022	Servicio de mantenimiento, reparación de marcha, aceite, bomba, garrafa de acote, Urban SSP-PV-1335.	\$5,718.80
			cambio de base, servicio de clima incluye mano de obra, y refacciones.	\$11,020.00
			Total	\$338,971.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$370,082.52 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) en los meses de enero a julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de otros ejercicio fiscales por la póliza C00006, bitácoras de los vehículos a los cuales se les instalaran las refacciones, relación de la flotilla de vehículos propiedad del municipio, reporte fotográfico de los bienes y/o los servicios realizados (refacciones y mantenimiento vehicular), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00006	05/01/2022	Refacciones y accesorios menores (Polea, cubeta 25W50, bomba de gasolina, bobina, filtros varios, carburador ,clutch etc.).	\$17,787.20
			Aceite de 5 litros, anticongelante, aceite, polea completa sentra.	\$3,208.56
			Productos varios.	\$7,888.00
9.2	C00142	11/02/2022	Refacciones y accesorios menores (Anticongelante, aceite LTH, aceites ATF económico, liquido de freno grande, etc.).	\$32,510.16
9.3	C00204	08/03/2022	Refacciones y accesorios menores (Pinta llantas , Aceite 20W-50 LTH, Aceite ATF LTH, liquido de freno, etc.).	\$16,948.76
9.4	C00296	18/04/2022	Refacciones y accesorios menores (Filtro de gasolina, cinta negra, aceites, anticongelante destellador, etc.).	\$19,256.00
9.5	C00476	08/06/2022	Refacciones y accesorios menores (Balata delantera Urban, abrillantador	\$19,742.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de llantas, aceite motomatic, filtro de aceite, etc.).	
9.6	C00161	02/03/2022	Amortiguadores delanteros, bases de amortiguadores, cambio de amortiguadores y bases delanteras.	\$7,175.76
			Refacciones y accesorios menores (Tapa de punterías, empaques, empaque de cabezote, manguera tipo codo, banda de tiempo, etc.).	\$16,322.36
			Refacciones y accesorios menores (Aceite de motor, bujías, filtro de aceite, bote de limpiador de inyectores, afinación general, etc.).	\$3,983.44
			Bomba de agua, juego de balatas, cilindros de frenos, bote de líquidos, bote de anticongelantes, cambio de balatas.	\$15,514.84
9.7	C00162	02/03/2022	Juego de cables, bujías de platino, bobina, cambio de cables y bobina y corrección de fallo de motor.	\$3,013.68
			Refacciones y accesorios menores (Cambio de amortiguadores, cambio del balero maza y la horquilla lado izquierdo, alineación. etc.).	\$14,444.32
			Juego de balatas, rectificación de discos.	\$1,136.80
			Amortiguadores traseros, bases de amortiguadores, cambio de amortiguadores traseros.	\$3,746.80
9.8	C00292	07/04/2022	Bomba de presión de gasolina, cambio de la bomba de gasolina.	\$6,264.00
			Refacciones y accesorios menores (Aceite de motor, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, limpiador de inyectores, cilindros de frenos, etc.).	\$11,145.28
			Conector, relevador, cambio de conector y relevador reparación de corto.	\$2,586.80
			Inyectores de gasolina, cambio de inyectores.	\$2,320.00
9.9	C00293	07/04/2022	Caja de velocidades, soportes del puente, aceite de transmisión, desmotar para reponer caja de velocidades y soportes del puente.	\$10,966.64
			Caja de velocidades, aceite, afinación del motor, desmontar para la caja de velocidades, grúa.	\$11,593.04
9.10	C00380	12/05/2022	Refacciones y accesorios menores (Juego de disco de pasta, juego de discos de acero, filtro, banda, turbina, grúa, etc.).	\$30,179.72

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.11	C00481	10/06/2022	Refacciones y accesorios menores (3/4 de motor, aceite de motor, filtro de aceite, banda, desmontar para poner motor 3/4, servicio de grúa, etc.).	\$41,864.40
			Refacciones y accesorios menores (Aceite de motor, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, acumulador, balero homocinético derecho, mano de obra, etc.).	\$26,533.84
			Juego de balatas traseras, birlos con tuercas, rectificación de disco.	\$1,513.80
			Refacciones y accesorios menores (Solenoides de presión, anticongelante, acumulador, etc.).	\$13,293.60
			Motor de arranque.	\$4,234.00
9.12	C00555	18/07/2022	Cilindro maestro de frenos, birlos con tuercas.	\$2,900.00
			Alternador del sistema de carga.	\$4,115.68
			Motor de arranque, cambio de motor de arranque.	\$6,032.00
			Refacciones y accesorios menores (Bujías, aceite de motor, filtro de aceite, filtro de aire, bote limpiador de inyectores, mano de obra, etc.).	\$11,861.00
			Total	\$370,082.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$855,105.60 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes y/o servicios que pagó, el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales por las pólizas C00122 y C00128, solicitud, pedido y/o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (banquetes, renta de sillas, sonido, arreglos florales, mobiliario), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00122	04/02/2022	Renta de sonido para los días 25, 26 y 27 de diciembre por motivos de festividades religiosas y culturales de la comisaria de Sahcaba.	\$10,440.00
			Banquete para festival navideños del municipio de Hocabá 150 personas.	\$17,400.00
			Banquete para festival navideños de la comisaria de Sahcaba para 150 personas.	\$17,400.00
10.2	C00128	04/02/2022	Renta de equipo de sonido para evento navideño en Hocabá y Sahcaba.	\$8,120.00
			Banquetes, renta de sonido y mobiliario para la posada del personal del ayuntamiento.	\$38,280.00
			Renta de sillas y mesas para eventos culturales en el municipio de Hocabá.	\$8,700.00
10.3	C00136	09/02/2022	Banquete para personal de apoyo para la aplicación de la tercera dosis de vacunación a personas de 65 y más.	\$9,280.00
			Renta de sonido para eventos culturales en el municipio de Hocabá.	\$6,032.00
10.4	C00206	09/03/2022	Servicio de banquete para personal de apoyo para la aplicación de la tercera dosis de vacunación a personas de 40 a 59 años.	\$18,560.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.5	C00288	06/04/2022	Banquete para personal médico y de apoyo para el día 31 de marzo por campaña de vacunación por COVID 19 para personas de 18 a 39 años, el banquete incluye inmobiliario.	\$9,280.00
			Banquete para personal médico y de apoyo para el día 30 de marzo por campaña de vacunación por COVID 19 para personas de 18 a 39 años. El banquete incluye mobiliario.	\$9,280.00
			Renta de mobiliario para eventos culturales , reuniones de trabajo y cursos de gobierno Estatal.	\$8,700.00
10.6	C00306	29/04/2022	Servicio de banquete para palqueros del día 17 de abril del 2022.	\$9,280.00
			Renta de 2100 sillas por 4 días para palqueros con motivos de la fiesta del pueblo Hocabá 2022.	\$21,436.80
10.7	C00378	09/05/2022	Banquete para festival del día de las madres y día del niño en la comisaría de Sahcaba.	\$90,944.00
			Renta de sonido para festival del día del niño y las madres en la comisaría de Sahcaba.	\$4,060.00
10.8	C00384	13/05/2022	Renta de sillas y mesas para festival del día de las madres y del niño en la comisaría de Sahcaba.	\$4,350.00
			Servicio de banquete por evento del día de las madres y del niño el día 10 de mayo del 2022.	\$111,360.00
10.9	C00715	02/09/2022	Banquete para el público presente en el primer informe de gobierno municipal el día 31 de agosto del 2022.	\$47,328.00
10.10	C00718	02/09/2022	Banquete para evento deportivo, encuentro entre Amazonas de Yaxuna y Raptoras de Hocabá del día 25 de agosto del 2022.	\$15,381.60
			Banquete para personal de apoyo, médicos para campaña de vacunación contra Covid 19 para personas de 12 a 17 años.	\$8,282.40
			Banquete para invitados especiales que asistieron al primer informe de gobierno municipal el día 31 de agosto 2022	\$14,198.40
10.11	C00719	02/09/2022	Arreglos florales para evento del primer informé de gobierno.	\$4,640.00
			Renta de equipo de sonido, pantalla y luces para primer informe de gobierno municipal el día 31 de agosto del 2022	\$8,700.00
10.12	C00723	07/09/2022	Renta de tarima y sonido para concurso de embajadora el día 13 de	\$18,757.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			agosto del 2022 y servicio de banquete para personas para concurso de embajadora el día 13 de agosto de 2022.	
10.13	C00802	06/10/2022	Servicio de banquete para personas para los días 17,18,21,22 y 23 para artesanos de los diferentes municipios que asistieron a la feria artesanal 2022.	\$11,832.00
			Servicio de banquete para personas del día 27 de septiembre para reunión de consejo de planeación de desarrollo municipal.	\$7,099.20
			Servicio de banquete para personas del día 29 de septiembre para evento de construcción y rehabilitación del campo de béisbol.	\$17,748.00
			Servicio de banquete para personas del día 18 de septiembre para evento de banderazo de construcción de obra en el campo de futbol.	\$17,748.00
			Servicio de banquete para personas del 15 de septiembre para personal e invitados especiales para la ceremonia de grito de independencia.	\$35,496.00
10.14	C00805	06/10/2022	Servicio de banquete para personas del 16 de septiembre desayuno para maestros y personal administrativo de instituciones educativas.	\$6,507.60
			Servicio de banquete para personas del 16 de septiembre para invitados especiales para la inauguración de la feria artesanal Hocabá 2022.	\$9,465.60
10.15	C00806	06/10/2022	Renta de tarimas para evento de la feria intermunicipal artesanal 2022 los días 16, 17, 18, 21, 22 y 23.	\$22,968.00
			Servicio de sonido y mobiliario para diferentes eventos culturales y reuniones del mes de septiembre.	\$18,096.00
10.16	C00874	05/11/2022	Banquete para personal de apoyo por campaña de vacunación COVID19 para personas menores de 5 a 11 años el día 23 de octubre del 2022.	\$14,198.40
			Banquete para invitados a la magna vaquería de la fiesta tradicional de Hocabá 2022 el día 30 de septiembre del 2022.	\$23,664.00
10.17	C00875	05/11/2022	Banquete para personal de bienestar por jornada de incorporación al programa pensión para el adulto mayor el día 19 de octubre del 2022.	\$4,732.80
			Banquete para invitados y personal de la iglesia por festival del Santo Patrono	\$23,664.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			San Francisco de Asís el día 4 de octubre del 2022.	
			Banquete por evento religioso católico a participantes y asistentes de dicho evento el día 19 de noviembre.	\$7,099.20
10.18	C00944	06/12/2022	Banquete para personal educativo y personal del ayuntamiento del municipio de Hocabá por el desfile de la conmemoración del inicio de la revolución mexicana el día 18 de noviembre.	\$18,931.20
			Servicio de alimentos del concurso de catrinas el día 7 de noviembre.	\$14,198.40
			Banquete del 21 al 25 de noviembre para personal de salud y personal de apoyo por campaña de vacunación canina 2022.	\$8,874.00
10.19	C00945	06/12/2022	Renta de sonido para evento de concurso de catrinas en el municipio de Hocabá el día 07 de noviembre.	\$9,860.00
			Renta de mobiliario para diferentes eventos del ayuntamiento correspondientes al mes de noviembre.	\$19,720.00
			Renta de sonido por evento de desfile por conmemoración del inicio de la revolución mexicana en el municipio de Hocabá y Sahcaba.	\$8,700.00
			Banquete para participantes por evento deportivo en el municipio de Hocabá el día 20 de noviembre.	\$15,381.60
10.20	C00946	06/12/2022	Banquete para personal educativo y personal del ayuntamiento de la comisaría de Sahcaba por desfile de la conmemoración del inicio de la revolución Mexicana el día 18 de noviembre.	\$11,832.00
			Banquete personal de Sahcaba evento de hanal pixan del día 03 de noviembre.	\$7,099.20
Total				\$855,105.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$149,060.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido un pago duplicado en las pólizas C00823 y C00824 por un monto de \$10,498.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de julio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que facturan ni que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal de las orquesta jaraneras "San Francisco de Asis" y "La paulina" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó información y documentación que acredite que efectivamente recibieron los bienes y/o servicios que pagó, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (servicios de internet, suscripción y activación de paquete de internet, desinstalación de torre, presentación de las orquestas jaraneras), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00823 y C00824, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00042	14/01/2022	Paquete extendido de servicio de internet 50 mpbs correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$7,772.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.2	C00141	11/02/2022	Paquete extendido de servicio de internet 50 mpbs correspondiente al mes de enero 2022.	\$7,772.00
11.3	C00618	11/07/2022	Paquete extendido de servicio de internet de 100 mpbs del mes de junio 2022.	\$10,498.00
			Suscripción y activación de paquete de servicio de internet modulo IMSS, centro cultural, CBTA.	\$12,528.00
11.4	C00690	05/08/2022	Desinstalación de torre de telecomunicaciones de 24 metros dañada en el palacio municipal.	\$8,120.00
			Paquete extendido de servicio de internet de 100 mpbs del mes de julio 2022.	\$10,498.00
11.5	C00823	07/10/2022	Paquete extendido de servicio de internet de 100 mpbs del mes de agosto 2022.	\$10,498.00
11.6	C00824	07/10/2022	Paquete extendido de servicio de internet de 100 mpbs del mes de agosto 2022.	\$10,498.00
11.7	C00963	10/12/2022	Paquete extendido de servicio de internet de 100 mpbs del mes de octubre 2022.	\$10,498.00
11.8	C00964	10/12/2022	Paquete extendido de servicio de internet de 100 mpbs del mes de Noviembre 2022.	\$10,498.00
11.9	C00721	06/09/2022	Asesoría en publicidad y difusión de actividades del ayuntamiento.	\$11,600.00
11.10	C00880	09/11/2022	Servicio de presentación y actuación de la orquesta jaranera "San Francisco de Asís" evento cultural del baile de Bella época.	\$11,600.00
11.11	C00881	09/11/2022	Presentación y actuación de la orquesta jaranera "La paulina" durante la noche de baile bella época.	\$26,680.00
Total				\$149,060.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$237,470.56 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00005 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes, tampoco aportó información y documentación que acredite que efectivamente recibieron los bienes y/o servicios que pagó, el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza C00005, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de la póliza C00005, constancia de haber recibido los bienes (uniformes deportivos, balones y guantes), relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial o informe del destino que se dio a los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00005	05/01/2022	Uniformes para futbol en tela de dry fit sublimado. Incluye: playera, short, logotipo del equipo del H. Ayuntamiento y números en la espalda.	\$11,460.80
			Playeras en tela dry fit sublimada zumba y logo, playeras tipo polo en tela pique peinado con logotipo y playeras con cuello redondo manga larga marca yazbek.	\$12,667.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.2	C00247	25/03/2022	Ayudas deportivas (Uniformes para basquetbol en tela dry incluye sport y bermuda, logotipo del equipo, logotipo del H. Ayuntamiento y números grandes impresos, etc.).	\$25,079.20
12.3	C00299	20/04/2022	Uniformes para futbol completo playeras /short T. manchester sublimado.	\$9,952.80
12.4	C00474	07/06/2022	Playeras sublimadas en tela dry con logotipo Hoclaton y H. Ayuntamiento y balón para futbol #15 molten vulcanizado.	\$3,155.20
12.4	C00474	07/06/2022	Uniformes para futbol en tela dry fit sublimado. Incluye playera, short, logotipo del equipo, logotipo del H. Ayuntamiento y números en la espalda.	\$14,105.60
12.4	C00474	07/06/2022	Playeras en tela dry fit sublimada muévete y logo del H. Ayuntamiento.	\$7,830.00
12.5	C00475	07/06/2022	Uniformes para futbol en tela Dry fit sublimado incluye playera, short , logotipo del equipo de H. Ayuntamiento y números en la espalda y playeras subminadas en tela dry fit con logotipo del equipo y del H. Ayuntamiento.	\$13,351.60
12.5	C00475	07/06/2022	Balón para futbol oficial núm. 5 hibrido marca voit, balón para futbol oficial núm. 5 vulcanizado marca molten y par de guantes de portero con varilla protectora marca Rinat.	\$8,839.20
12.6	C00642	05/08/2022	Juego de red para portería de futbol medida reg. hilo extra grueso embreada marca chaprir, balón para futbol oficial Núm. 5 Vulcanizado marca molten, balón para futbol oficial núm. 5 hibrido marca voit. Playeras blancas cuello redondo con logotipo graduación.	\$23,936.60
12.7	C00728	08/09/2022	Artículos deportivos (2 Balón voleibol marca molten, red para voleibol ,4 balón para futbol núm. 5, marca molten vulcanizado, trofeo primer lugar, trofeo segundo lugar etc.).	\$24,877.36
12.7	C00728	08/09/2022	Juego de uniformes para futbol en tela azucena sublimado, camisolas para softbol sublimado en tela torneo con el logotipo del equipo, logotipo del H. Ayuntamiento y números.	\$28,582.40
12.8	C00962	06/12/2022	Ayudas deportivas (Uniformes para futbol en tela azucena sublimado. Incluye: playera, short, logotipo del equipo, logotipo del H. Ayuntamiento y números en la espalda, playera para	\$53,632.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			futbol en la tela azucena sublimada, par de medias para futbol de licra, etc.).	
			Total	\$237,470.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$519,134.45 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) en los meses de enero a abril y de julio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó información y documentación que acredite que efectivamente recibieron los bienes y/o servicios que pagó, el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales de las pólizas C00007 y C00012, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, de las pólizas C00210, C00737, C00936, C00208 constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (carne, materiales de construcción y servicio de sanitización), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezca la utilidad o los lugares en los que se instalaron o utilizaron los materiales de construcción, bitácora que establezca la ubicación de los

lugares en los que se aplicó la sanitización, de la póliza C00876 documentación que justifique el destino final dado al ganado de engorda de tratarse para dar como ayudas sociales la carne y el material de construcción aportar la solicitud de apoyo, relación de beneficiarios que los recibieron acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00007	06/01/2022	Carne molida 12 de diciembre apoyo a guadalupanos.	\$6,600.00
			Carne rejalada.	\$4,400.00
			Rejalado 19 de diciembre, 2 carneros en pie.	\$6,000.00
13.2	C00130	08/02/2022	Trozo 18 de diciembre.	\$8,000.00
			Carne molida 8 de diciembre.	\$4,400.00
			2 canales de cerdo.	\$8,400.00
13.3	C00210	09/03/2022	Relajado a 110, trozo a 110, molida a 110.	\$29,700.00
13.4	C00876	05/11/2022	Carne molida, carne rejalado, carne en trozo.	\$34,110.00
13.5	C00012	10/01/2022	Ganado bovino de engorda.	\$84,240.00
13.6	C00641	05/08/2022	Material de construcción (Cemento maya, bultos de grava, metros de cable, brochas, barniz, cepillo de alambre, etc.).	\$18,270.00
			Material de construcción (Cemento maya, cal, juego de inodoro completo, fardos de lámina de cartón, soga de nylon, etc.).	\$26,675.36
13.7	C00737	02/09/2022	Material de construcción (Cemento, cal, martillos, polvo, grava, polvo fino, etc.).	\$29,999.92
13.8	C00811	12/10/2022	Material de construcción (Rollo de cable 100 mtrs, cemento maya, cal mitza, polvo, grava, etc.).	\$33,883.60
			Cemento apasco, cal, armex 15x15, metros de polvo, metros de grava.	\$19,836.00
13.9	C00936	04/11/2022	Material de construcción (Cemento maya, cal, 257TS-CIN-150-36-N cinchos 150MM x 3.6 Negro top Steel, pinturas blancas, barniz, grava, etc.).	\$52,770.93
13.10	C00994	09/12/2022	Material de construcción (Cal, sellador blanco de litro, lamina de carton con chapopote, etc.).	\$21,580.64
13.11	C00137	09/02/2022	Gel antibacterial bidón de 5 lts, sanitizante galón de 5 lts.	\$9,744.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Sanitización de escuelas , espacios públicos y comercios en Hocabá y Sahcaba correspondiente al mes de enero del 2022.	\$28,420.00
13.12	C00208	09/03/2022	Servicio de sanitización en escuelas, espacios públicos y comercios. correspondientes al mes de febrero	\$28,420.00
			Gel antibacterial de 5 litros.	\$6,264.00
13.13	C00289	06/04/2022	Sanitización de espacios públicos, escuelas áreas de salud, e instalaciones del ayuntamiento del mes de marzo.	\$28,420.00
13.14	C00544	06/07/2022	Sanitización a espacios públicos del mes de junio.	\$29,000.00
Total				\$519,134.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$404,802.92 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de junio a agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó información y

documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes y/o servicios que pagó, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00634, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios o trabajos (resane, sellado, pintura, impermeabilización, mantenimiento, herramientas menores), bitácora y reporte fotográfico georreferenciado de los edificios, predios o domicilios en los que se efectuaron los trabajos (resane, sellado, pintura, impermeabilización y mantenimiento) según corresponda a cada pago efectuado por éstos conceptos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00152	28/02/2022	Trabajos de pintura, resane de paredes, sellado de iglesia San Juan Evangelista de la comisaría de Sahcaba, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Trabajos de resane de paredes, sellado y pintura de la capilla Santa Cruz de la comisaría de Sahcaba, incluye mano de obra materiales y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	\$25,984.00
14.2	C00153	28/02/2022	Trabajos de resane de grietas, lavado de techo y aplicación de impermeabilizante de la iglesia San Juan Evangelista de la comisaría de Sahcaba incluye mano de obra y materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución. Trabajos de resane de grietas, lavado de techo y aplicación de impermeabilizante de la capilla Santa Cruz de la Comisaria de Sahcaba, incluye mano de obra y materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$43,500.00
14.3	C00203	08/03/2022	Herramientas menores (Cable TWH cal 8 IUSA rollo de 100 mts, cutter, cinta aislante, quinta terminal, mega desarmador, aceite para podadora, etc.).	\$29,360.76
14.4	C00482	13/06/2022	Trabajos de pintura en fachada del palacio municipal incluye trabajos del resane, sellado y pintura.	\$57,309.80
14.5	C00546	06/07/2022	Trabajos de Impermeabilización en cubículos de los regidores presidencia	\$28,083.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			y tesorería, trabajos de pintura en el CIMAY y trabajos de pintura en la capilla de San Fernando, todas incluyen resane, sellado, aplicación y todo para correcta terminación.	
14.6	C00547	06/07/2022	Mantenimientos de áreas verdes para la comisaria de Sahcaba.	\$30,160.00
			Mantenimiento de áreas verdes para el municipio de Hocabá.	\$44,080.00
14.7	C00553	12/07/2022	Herramientas menores (Aceite para automóvil, adaptador de pvc, adaptador macho, afloja todo, alambre galvanizado, alambre recocido, etc.).	\$24,360.00
14.8	C00634 (SIC)	03/08/2022	Compra de material diverso de ferretería.	\$25,868.00
			Trabajos de resane sellado y pintura de la fachada de la comandancia.	\$6,658.40
			Rotulo del logo del H. Ayuntamiento en el mercado municipal, en consultorio 24/7 y en escuela de educación inicial.	\$3,248.00
			Trabajos de resane sellado y pintura de estructura del tablado municipal.	\$4,280.40
14.9	C00708	03/08/2022	Trabajos de resane, sellado y pintura del mercado municipal.	\$10,938.80
			Trabajos de resane, sellado y pintura del aula de psicología.	\$27,584.80
			Trabajos de pintura, resane, y sellado del parque de los cebos.	\$4,613.32
			Trabajos de pintura y resane de la escuela Alberto Echeverría Ferraez.	\$14,505.80
			Trabajos de resane, sellado y pintura de la capilla de san Cristóbal.	\$24,267.24
			Total	\$404,802.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$229,204.40 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de mayo a julio y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente recibieron los bienes que pagó, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes (material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00014	13/01/2022	125 piezas de lámpara ahorradora de 65 W en 100 V.	\$22,620.00
15.2	C00132	09/02/2022	Balastro aditivo metálico de 1000W, foco aditivo metálico de 1000W, balastro aditivo metálico de 400W y capacitadores para balastro A.M 1000.	\$38,842.60
15.3	C00379	10/05/2022	Balastro aditivo metálico de 400W, reflector de led 200W tipo campana y lámpara de led panel solar.	\$47,855.80
15.4	C00486	17/06/2022	Soquet convertidor, cable #12, Cable#10, fotocelda multi voltaje argos.	\$49,943.80
15.5	C00619	11/07/2022	Material eléctrico y electrónico (Cinturón linieros, bandola, foco de led 50W tipo bulbo, etc.)..	\$42,102.20
15.6	C00809	10/10/2022	10 Luminaria exterior con panel solar integrado 120w.	\$27,840.00
Total				\$229,204.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,545.95 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) en los meses de abril y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, la actividad, bienes y el personal para dar los servicios que facturan, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderada legal de las orquestas jaraneras "[REDACTED]" y "Noh Beh" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (renta de equipo musical, la actuación de las orquestas jaraneras y las lonas), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
--------------------	--------	-------	---------------------	---------

16.1	C00307	29/04/2022	Renta de equipo musical para el grupo la carcajada el día 23 de abril del 2022.	\$52,200.00
16.2	C00803	06/10/2022	Diseño e impresión de lonas y actividades culturales.	\$9,859.95
16.2	C00803	06/10/2022	Diseño e impresión de lonas de fiesta tradicional 2022.	\$17,806.00
16.3	C00815	18/10/2022	Servicio de presentación y actuación de la orquesta jaranera [REDACTED], amenizando la noche de vaquería durante la feria tradicional y cultural del Santo Patrón.	\$29,000.00
16.4	C00816	18/10/2022	Servicio de presentación y actuación de la orquesta jaranera Noh Beh, amenizando la vaquería de la fiesta tradicional.	\$26,680.00
Total				\$135,545.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$64,960.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y noviembre de 2022 al proveedor

[REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00879 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco acreditó que sea representante o apoderado legal de la orquesta jaranera, ya que no identifica ni aporta evidencia de su presentación para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00879, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (servicios publicitarios, actuación de la orquesta y video filmación), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00287	05/04/2022	Asesoría en publicidad y difusión de actividades del ayuntamiento.	\$11,600.00
17.2	C00355	27/04/2022	Servicio musical de la orquesta jaranera, durante las actividades en la vaquería de la fiesta tradicional el 21 de marzo 2022.	\$30,160.00
17.3	C00374	05/05/2022	Asesoría en publicidad y difusión de actividades del ayuntamiento.	\$11,600.00
17.4	C00879	08/11/2022	Servicio de video filmación de toda la fiesta tradicional y eventos culturales.	\$11,600.00
Total				\$64,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$406,464.53 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia de los proveedores ni la personalidad jurídica que ostentan las personas que firman los contratos en su representación, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que facturan, tampoco aportó contratos completos con los proveedores (los aportados no contienen todas las hojas), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de área de celdas y construcción de andador urbano), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada aportó contratos incompletos que indican que el domicilio de ambos proveedores se ubica en la misma dirección, esto es en la calle [REDACTED] por [REDACTED] y [REDACTED] número [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED], C.P. [REDACTED], de la Ciudad de [REDACTED], [REDACTED], situación que deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00357	11/04/2022	Estimación 1 (única) del contrato de obra pública R28-PART-HOCABÁ-YUC/2022-01 consistente en rehabilitación del área de celdas de la dirección de seguridad pública de la localidad de Hocabá municipio de Hocabá, Yucatán.	\$78,170.66
18.2	C00502	16/06/2022	Estimación 1 (única) del contrato de obra pública R28-PART-HOCABÁ-YUC/2022-02 consistente en construcción de andador urbano a un costado de la unidad médica familiar	\$328,293.87

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			IMSS de la localidad de Hocabá, municipio de Hocabá, Yucatán.	
Total				\$406,464.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$42,476.17 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los medicamentos se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, bitácora o informe del destino final dado a los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento



que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00272	12/03/2022	Compra de medicamentos diversos.	\$30,533.06
19.2	C00687	16/08/2022	Compra de medicamentos	\$11,943.11
			Total	\$42,476.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$73,544.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente recibieron los bienes y/o servicios que pagó ya que aportó constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (computadoras, medicamentos, plan municipal), reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite la incorporación de la computadora, monitor y mueble a los activos del municipio de la póliza C00049, bitácora o informe de la utilidad y el

destino final dado a los medicamentos, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$73,544.40 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes y/o servicios que pagó, ya que no aportó constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (computadoras, medicamentos, plan municipal), reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite la incorporación de la computadora, monitor y mueble a los activos del municipio de la póliza C00049, bitácora o informe de la utilidad y el destino final dado a los medicamentos, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00049	31/01/2022	Computadora vorago, monitor acerkb, mueble de computadora y servicios de mantenimiento.	\$18,204.17
20.2	C00050	18/01/2022	Materiales médicos (Ampicilina, tribe doce, plus gel suspensión, blendox, bresaltec, dolver 200 mg, olavac, jeringa, etc.). Materiales médicos (Amikacina, biomesina, treibe doce, dolprin, aluprex, uniuquin, urezol, nesajar, etc.).	\$10,203.45 \$16,136.78

20.3	C00075	06/01/2022	Elaboración de plan municipal de desarrollo 2021-2024 del municipio de Hocabá, Yucatán.	\$29,000.00
				Total \$73,544.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e Impuesto Sobre la Renta (ISR) por honorarios por \$306,975.29 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 registrados en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	D00004	31/01/2022	\$20,929.48
21.2	D00005	31/01/2022	\$2,735.85
21.3	D00007	28/02/2022	\$23,422.52
21.4	D00009	31/03/2022	\$23,637.94
21.5	D00010	30/04/2022	\$23,637.94 \$668.70
21.6	D00011	31/05/2022	\$24,213.29 \$222.90
21.7	D00012	30/06/2022	\$24,213.38

			\$668.70
21.8	I00048	31/07/2022	\$24,213.38
			\$445.80
21.9	D00013	31/08/2022	\$24,391.31
			\$445.80
21.10	D00014	30/09/2022	\$24,973.94
			\$445.80
21.11	D00015	31/10/2022	\$12,486.97
			\$222.90
21.12	D00017	30/11/2022	\$37,460.91
			\$445.80
21.13	D00021	31/12/2022	\$36,646.18
			\$445.80
Total			\$306,975.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios de los meses de marzo a mayo, julio y agosto de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer por un importe de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), registrados en el auxiliar contable "1131-02-051 [REDACTED]", lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no registró presupuestalmente los egresos, tampoco aportó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con efecto de pago, mismos que señalan el folio fiscal [REDACTED] del gasto que al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra registrado por \$341,172.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que la entidad no justificó ni aclaró.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00278	17/03/2022	\$60,000.00
22.2	C00358	11/04/2022	\$60,000.00
22.3	C00453	20/05/2022	\$60,000.00
22.4	C00617	07/07/2022	\$60,000.00
22.5	C00692	10/08/2022	\$60,000.00
Total			\$300,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las facturas endosadas y tarjetas de circulación a favor del municipio, resguardo de los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
24.1	C00503	13/06/2022	Venta de camioneta F250 2 puertas modelo 2004 pick up estándar A/A doble tracción color blanco V8 número de serie 3FTEF18W64MA14829	\$90,000.00
24.2	C00558	22/07/2022	Auto color gris acero metálico número de serie 9BD17331854151723 FIAT Píalo Adventure 2005	\$45,000.00
Total				\$135,000.00



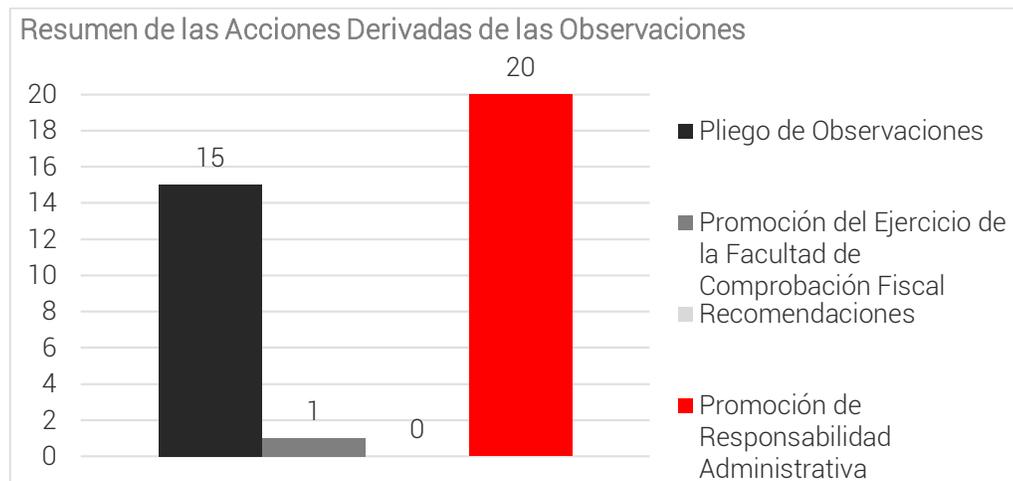
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.14 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-034-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha de 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,261,823.35 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 35/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Homún, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, el nombre Homún significa literalmente Cinco Tiernos, por derivarse de los vocablos Ho, cinco, y Mun, tierno, inmaduro.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhí y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

Extensión

El municipio de Homún ocupa una superficie de 199.91Km².

Población

El municipio de Homún cuenta con 8,090 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

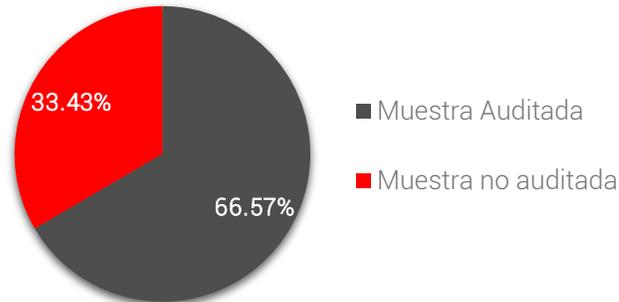
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$43,722,999.38
Población objetivo	\$21,105,356.01
Muestra auditada	\$14,049,154.54

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según la Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$86,500.00	\$44,593.00	-\$41,907.00
3.2	Derechos	\$41,300.00	\$7,000.00	-\$34,300.00
3.3	Productos	\$2,300.00	\$43.48	-\$2,256.52
3.4	Aprovechamientos	\$89,700.00	\$0.00	-\$89,700.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$3,000.00	\$0.00	-\$3,000.00
3.6	Participaciones	\$22,163,154.00	\$20,704,471.48	-\$1,458,682.52
3.7	Aportaciones	\$21,160,200.00	\$22,617,643.37	\$1,457,443.37
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$349,248.05	\$349,248.05
3.9	Convenios.	\$12,050,000.00	\$0.00	-\$12,050,000.00
	Total	\$55,596,154.00	\$43,722,999.38	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,002,400.00	\$11,066,008.08	-\$63,608.08
4.2	Materiales y suministros	\$4,692,200.00	\$4,227,121.02	\$465,078.98
4.3	Servicios generales	\$6,405,400.00	\$6,129,237.18	\$276,162.82
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	\$5,375,154.00	\$5,221,284.30	\$153,869.70
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$17,000.00	\$9,999.01	\$7,000.99
4.6	Inversión Publica	\$28,104,000.00	\$16,845,206.48	\$11,258,793.52
Total		\$55,596,154.00	\$43,498,856.07	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con

eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación al que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el concepto de Participaciones Federales por \$1,717,088.05 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y diciembre de 2022.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00006	14/02/2022	\$33,422.22 \$4,000.00
6.2	I00033	02/05/2022	\$6,940.00 \$572,556.28
6.3	I00091	02/12/2022	\$1,067,304.23 \$19,325.00 \$1,483.64 \$12,056.68
Total			\$1,717,088.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$252,954.24 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad y los activos para la renta y venta de bienes que factura, ni acreditó la propiedad a favor del proveedor del volquete de 3 m3, compactador de 1.5 toneladas y minicargador; tampoco aportó el contrato con el proveedor por la renta de volquete de 3 m3, compactador de 1.5 toneladas y minicargador, bitácora de las actividades y/o servicios realizados con el volquete de 3 m3, compactador de 1.5 toneladas y minicargador, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados con éstos, bitácora del uso o utilidad dado a los materiales de

construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionaron bitácoras de uso mismas que carecen de firma de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00136	10/03/2022	Renta de volquete de 3 m3 (incluye operador), renta de compactador de 1.5 toneladas con operador, renta de mini cargador con operador y combustible.	\$59,160.00
7.2	C00137	10/03/2022	Bulto de cemento apasco 20kg, armex 15x15x4, cabilla de 1/2, polvo, grava, flete.	\$13,247.20
7.3	C00171	17/03/2022	Bulto de cemento apasco 20kg, polvo, grava, cal mayacal 20 kg, flete.	\$11,078.00
7.4	C00302	04/05/2022	Renta de volquete de 3 m3 (incluye operador), renta de compactador de 1.5 toneladas con operador, renta de mini cargador con operador y combustible.	\$59,160.00
7.5	C00309	04/05/2022	Bulto Moctezuma 20kg, cabilla de 1/2 corrugada, polvo, grava, flete.	\$11,460.80
7.6	C00333	13/05/2022	Bulto de relleno (escombro) por volquete de 14 m3, flete de 14 m3 de material de relleno (escombro) entrega en Homún.	\$8,120.00
7.7	C00334	13/05/2022	Bulto cemento apasco 20kg, bulto de cal mitza 20kg, armex y flete.	\$19,314.00
7.8	C00340	13/05/2022	Bulto de cemento apasco 20 kg, polvo fino, grava, masilla perdura natural 40 kg, cal mayacal 20 kg y flete (entrega en comisaria Polobán, Homún, Yuc.).	\$10,213.80
7.8			Bulto cemento apasco 20kg, polvo fino, masilla perdura natural 40kg y flete (entrega en iglesia de San Isidro Ochil, Homún, Yuc.).	\$11,321.60
7.9	C00670	06/09/2022	Otros materiales y artículos (bulto cemento Moctezuma 20kg, cal mitza 20kg, masilla cipsa 40kg, polvo, grava, etc.).	\$49,878.84
Total				\$252,954.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero,



76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,743.78 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (mezcla y emulsión asfáltica, tambor) que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se aplicó la mezcla asfáltica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el reporte fotográfico aportado en las pólizas C00135 y C00228, es el mismo al aportado en la póliza C00136 de la observación 7.1, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00135	10/03/2022	Otros materiales y artículos (mezcla asfáltica en frío c/ granulom de 3/8 a finos, emulsión asfáltica de romp. superestable cat. ECS 50, etc.).	\$78,371.89

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.2	C00228	08/04/2022	Otros materiales y artículos (Mezcla asfáltica en frío c/ granulom de 3/8 a finos, emulsión asfáltica de romp. superestable cat. ECS 50, tambor de 200 lts para emulsión, flete de 7 M3 de mezcla asfáltica entrega en Homún, etc.).	\$78,371.89
Total				\$156,743.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,170.48 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 48/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y de agosto a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible suscritas por los responsables que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00313	11/05/2022	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.2	C00453	13/06/2022	\$20,603.33
9.3	C00464	21/06/2022	\$30,636.17
9.4	C00466	30/06/2022	\$29,930.98
9.5	C00600	15/08/2022	\$10,000.00
9.6	C00687	26/09/2022	\$10,000.00
9.7	C00760	01/10/2022	\$15,000.00
9.8	C00799	28/10/2022	\$10,000.00
9.9	C00872	28/11/2022	\$10,000.00
Total			\$156,170.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$268,754.31 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), incluido un pago duplicado en las pólizas C00172 y C00179 por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00369, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso y utilidad dado a los materiales (pinturas y material eléctrico) de las pólizas C00526 y C00059, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los

proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00369 proporcionó una bitácora de uso misma que no se encuentra suscrita por el responsable. Respecto a los pagos duplicados en las pólizas C00172 y C00179 se detectó que la entidad fiscalizada realizó un reintegro por \$41,805.88 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.) a la cuenta bancaria quedando pendiente el reintegro por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del pago duplicado, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00369	31/05/2022	Pago de material de limpieza.	\$18,528.45
10.2	C00172	17/03/2022	Otros materiales y artículos (pintura ribo 1000 s/200 lima 19l, pintura ribo 1000 s/200 mandarina 19l, pintura ribo 500 oro a riviera 19l, etc.).	\$91,805.88
10.3	C00179	24/03/2022	Otros materiales y artículos (sellador acrílico berel 580 19l, pintura, viniidecor vinil acrílica , 19l bco, etc.).	\$50,000.00
10.4	C00526	08/07/2022	Material eléctrico y electrónico (reflector 20w color verde, reflector 20w color rojo, reflector 20w color blanco, fotocelda, etc.).	\$66,722.62
10.5	C00059	01/02/2022		\$41,697.36
Total				\$268,754.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$185,660.40 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00315 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan detectándose que en la póliza C00315 las transferencias bancarias se realizaron a nombre del beneficiario [REDACTED]; sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el registro contable corresponde al proveedor [REDACTED]; tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00315, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00066	08/02/2022	Carro volteo mack, muñeca barbie, caballete, juego escurridor plano.	\$37,134.00
11.2	C00315	11/05/2022	Pelota, muñeca sirena, carro volquete, tractor, contenedores herméticos, palanganas, bote de 1 litro.	\$148,526.40
Total				\$185,660.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$521,826.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado en las pólizas C00673 y C00768 por \$44,486.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de mayo y de septiembre a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios y/o la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron o utilizaron los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los recursos pagados indebidamente de manera duplicada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00651	09/09/2022	Renta de tarima, sonido, pantallas, sillas blancas, mesas con manteles y proyectores para el primer informe de gobierno del municipio de Homún, Yuc. realizado el 26 de agosto del 2022.	\$22,852.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.2	C00337	13/05/2022	Tortas de carne molida y jugo de diversos sabores de 350 ml, para 4 mil personas.	\$60,320.00
12.3	C00338	13/05/2022	Cena para 150 personas durante 15 días incluye: tortas de carne, refresco y servicio del 09 al 23 de abril del 2022.	\$65,250.00
12.4	C00673	08/09/2022	1,300 Tortas de carne preparadas y envueltas para consumo individual, refrescos desechables de 600 ml de varios sabores.	\$44,486.00
12.5	C00768	10/10/2022	Renta de sillas de plástico, renta de 4 mesas con mantel, renta de tarima, renta de equipo de sonido grande, y mediano festival del día del niño y la madre en San Isidro ochil comisaria de Homún.	\$53,012.00
12.6	C00331	13/05/2022	Renta de 300 sillas de plástico durante 15 días, renta de 20 mesas con mantel, renta de 6 toldos del 09 al 23 de abril para la feria intermunicipal.	\$102,660.00
12.7	C00332	13/05/2022	Rentas de 1500 sillas, renta de 10 mesas con mantel, renta de equipo de sonido grande, renta de módulo de estrado tipo tarima.	\$25,694.00
12.8	C00770	10/10/2022	Renta de 400 sillas de plástico, renta de 40 mesas con mantel, renta de módulo de estrado tipo tarima, renta de dos brincolines grandes, para la caravana Yucatán por el hambre.	\$19,372.00
12.9	C00854	04/11/2022	Renta de modulo tipo tarima del 21 al 23 de octubre.	\$22,620.00
12.10	C00858	06/11/2022	Renta de 500 sillas de plástico, renta de estrado tipo tarima, renta de equipo de sonido grande, durante 3 días.	\$61,074.00
12.11	C00865	07/11/2022		
Total				\$521,826.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,520.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, informe de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los servicios pagados (honorarios contables, Ley de Ingresos 2022, Presupuesto de Egresos 2022 e informe anual consolidado 2021), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00020	10/01/2022	Honorarios contables del mes de diciembre.	\$20,880.00
13.2	C00063	04/02/2022	Honorarios contables del mes de enero.	\$22,040.00
13.3	C00072	18/02/2022	Elaboración de la ley de ingresos 2022, presupuesto de egresos 2022 e informe anual consolidado 2021.	\$23,200.00
13.4	C00148	14/03/2022	Honorarios contables del mes de febrero.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.5	C00223	04/04/2022	Honorarios contables del mes de marzo.	\$22,040.00
13.6	C00348	18/05/2022	Honorarios contables del mes de abril.	\$22,040.00
13.7	C00437	05/06/2022	Honorarios contables del mes de mayo.	\$22,040.00
13.8	C00523	08/07/2022	Honorarios contables del mes de junio.	\$22,040.00
13.9	C00591	05/08/2022	Honorarios contables del mes de julio.	\$22,040.00
13.10	C00665	06/09/2022	Honorarios contables del mes de agosto.	\$22,040.00
13.11	C00764	10/10/2022	Honorarios contables del mes de septiembre.	\$22,040.00
13.12	C00863	07/11/2022	Honorarios contables del mes de octubre.	\$22,040.00
13.13	C00910	12/12/2022	Honorarios contables del mes de noviembre.	\$22,040.00
Total				\$286,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$257,528.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 12/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, ni acreditó la existencia física y propiedad a favor del proveedor del volquete y la retroexcavadora por los que cobro renta, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácoras de los trabajos realizados con el volquete, la retroexcavadora y los andamios, reporte fotográfico georreferenciado concluido de las oficinas, edificios o instalaciones a los que se le realizaron los trabajos de resane, pintura y demás actividades según se indica en cada uno de los conceptos pagados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada aportó solicitud, pedido, constancia de recepción de compra o servicio y bitácora de uso, mismas que no se encuentran suscritas en su totalidad por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00164	15/03/2022	Renta de volquete con operador y combustible para recolectar basura en la localidad de Homún y comisarías y renta de excavadora con operador y combustible para la limpieza de basureros clandestinos.	\$39,382.00
14.2	C00178	23/03/2022	Renta de 9 andamios, renta de tablonces, Flete de 9 andamios de Mérida a Homún, Trabajos de pintura en el primer cuadro del centro de Homún.	\$78,648.00
14.3	C00349	19/05/2022	Trabajos de resané y pintura en el interior de la iglesia de la capilla principal de la casa de la cultura de los baños y banda exterior de la iglesia de San Pedro Ochil; picar y delimitar la áreas a resanar, limpieza y desalojo de residuos, resane, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.	\$44,827.04
14.4	C00350	19/05/2022	Trabajos de resané y pintura en cancha de basquetbol de Polobán; picar y delimitar la áreas a resanar, limpieza y desalojo de residuos,	\$21,959.96

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.5	C00361	30/05/2022	<p>resane, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.</p> <p>Trabajos de pintura en la biblioteca municipal, la UBR, la unidad medico 24/7, y SEMMUJERES, de la localidad de Homún; limpieza y desalojo de residuos, de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.</p>	\$23,182.60
14.6	C00362	30/05/2022	<p>Trabajos de resané, pintura y rotulación en la oficina y en el salón de educación inicial de Polobán; picar y delimitar la áreas a resanar, limpieza y desalojo de residuos, resane, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura.</p>	\$27,140.52
14.7	C00444	06/06/2022	<p>Trabajos (mano de obra) de pintura interior y exterior; raspado y desalojo de residuos, limpieza de toda el área a pintar, aplicación de una capa de sellador y 2 capas de pintura., rotulación en interior y exterior, trabajos (mano de obra) de pintura del barandal, instalación de tres persianas, cambio de luminarias y dos chapas en la oficina del instituto municipal de la mujer.</p>	\$22,388.00
			Total	\$257,528.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$86,507.29 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) en los meses de marzo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00536 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad y el personal para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00536, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se instalaron las bombas sumergibles y se realizaron los mantenimientos, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes (bomba sumergible inoxidable y motor sumergible) a los activos del municipio, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00175	23/03/2022	Bomba sumergible inoxidable, motor sumergible, caja de control, cable sumergible, tramo de columna galvanizada, cople galvanizado, abrazadera soporte, codo galvanizado, instalación y pruebas de bombeo.	\$31,407.29
15.2	C00536	16/07/2022	Conservación y mantenimiento menos (cacha de futbol 7, iluminación de la plaza, eslabones, reparación de motor de 30 HP del agua potable, etc.).	\$17,052.00
15.3	C00162	15/03/2022	Mantenimiento general al sistema de bombeo de agua potable, mantenimiento preventivo l sistema de bombeo de agua potable, mantenimiento y reposición de clorador del sistema de agua.	\$17,284.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.4	C00173	17/03/2022	Mantenimiento preventivo al sistema de bombeo de agua del municipio de Homún 1, mantenimiento preventivo al sistema de bombeo de agua del municipio de Homún 3 y mantenimiento y reposición del clorador del sistema de bombeo del agua potable 1.	\$20,764.00
Total				\$86,507.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación soporte que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, ni acreditó que los proveedores sean representantes o apoderados legales de las orquestas que incluso no se identifican para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),

constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00509	13/07/2022	Pago de orquesta.	\$25,000.00
16.2	C00510	13/07/2022	Pago de orquesta.	\$26,000.00
Total				\$51,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$274,962.78 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra por la que pagó se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para realizar la obra pública que



factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación del edificio de la comisaria municipal de San Isidro Ochil del municipio de Homún, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00168	15/03/2022	\$274,962.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global del recurso del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,296,761.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) que representó el 14.30% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; por lo cual, excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida, con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D) (3%)	Incremento Autorizado LDFEFM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFEFM G = B - F	% de la diferencia en exceso del límite LDFEFM H = G / F
19.1	Servicios Personales	\$8,287,736.85	\$10,365,800.00	\$517,154.78	\$8,804,891.63	\$264,146.75	\$9,069,038.38	\$1,296,761.62	14.30%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

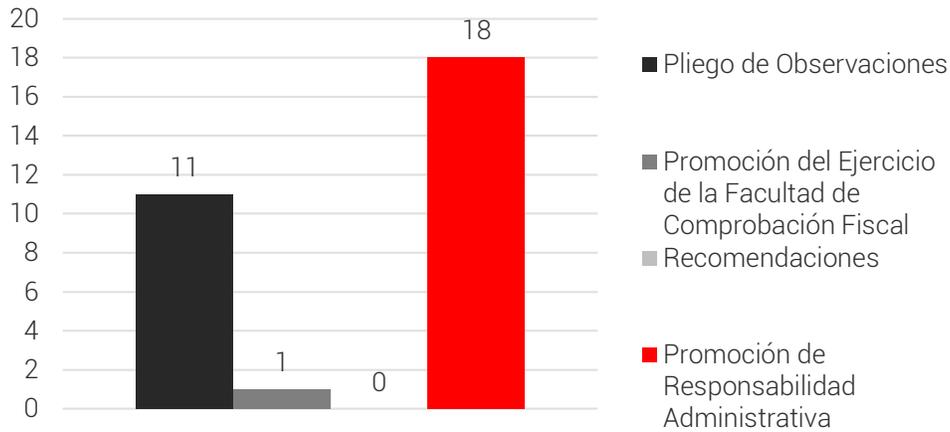
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-036-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,498,627.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

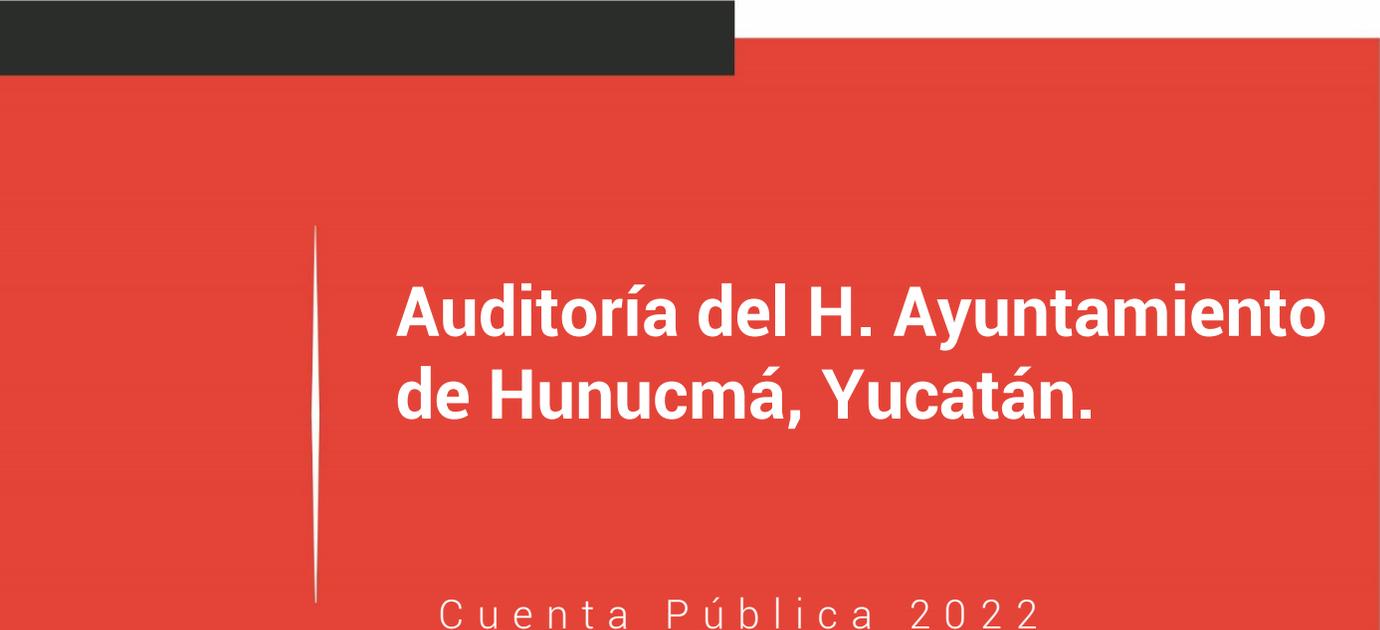
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir Solo respondió o contesto, por derivarse de la voces, hun solo y Nucmá, contestar, responder.

Localización

El municipio se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 55' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 89° 48' y 90° 12' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Hunucmá ocupa una superficie de 840.52 Km².

Población

El municipio de Hunucmá cuenta con 35,137 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

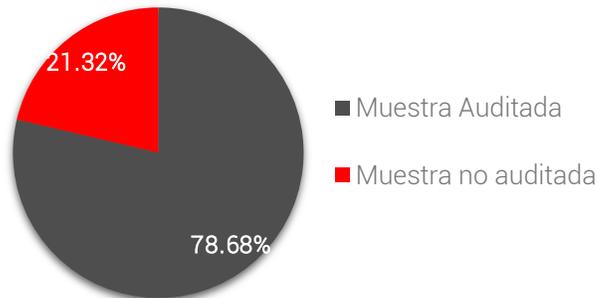
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$163,464,793.84
Población objetivo	\$94,457,446.49
Muestra auditada	\$74,323,573.14

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Marfil Martín
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$20,485,931.52	\$40,701,093.72	\$20,215,162.20
3.2	Derechos	\$7,031,717.79	\$10,928,213.44	\$3,896,495.65
3.3	Productos	\$45,830.36	\$33,127.24	-\$12,703.12
3.4	Aprovechamientos	\$578,831.56	\$109,881.46	-\$468,950.10

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Participaciones y aportaciones	\$47,339,293.20	\$55,190,759.80	\$7,851,466.60
3.6	Aportaciones	\$48,382,885.92	\$56,131,905.05	\$7,749,019.13
3.7	Convenios	\$30,000,000.00	\$120.00	\$29,999,880.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$369,693.13	\$369,693.13
Total		\$153,864,490.35	\$163,464,793.84	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
--------------------	---------------------	--	--	------------

4.1	Servicios personales	\$44,017,362.34	\$55,791,157.49	-	\$11,773,795.15
4.2	Materiales y suministros	\$23,626,461.00	\$19,709,269.63	\$3,917,191.37	
4.3	Servicios generales	\$32,367,546.13	\$30,515,599.53	\$1,851,946.60	
4.4	Ayudas sociales	\$10,919,291.04	\$7,476,831.66	\$3,442,459.38	
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$5,514,309.23	\$5,088,786.34	\$425,522.89	
4.6	Inversión pública	\$34,298,533.32	\$44,785,567.99	-	\$10,487,034.67
4.7	Deuda pública	\$3,627,354.50	\$0.00	\$3,627,354.50	
Total		\$154,370,857.56	\$163,367,212.64		

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en las cuentas "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), "Ayudas sociales a actividades científicas o académicas G. Corriente" (SIC), "Becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos,

entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,469,179.65 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2022, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente", cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados, al ser validados mediante el portal del Servicio de

Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado" y respecto a la póliza C03743 no se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrado); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00839	31/03/2022	\$901,900.00
6.2	C00840	31/03/2022	\$744,306.65
6.3	C02436	26/08/2022	\$349,383.00
6.4	C02448	31/08/2022	\$308,500.00
6.5	C03743	15/12/2022	\$165,090.00
Total			\$2,469,179.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35, 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$214,596.99 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC) y "Bono de retiro o marcha G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que las

personas a las que se pagan los "finiquitos" fueron trabajadores del municipio, los cálculos económicos en los que se establezcan los montos por los conceptos a percibir por cada una de las personas, resolución, determinación o intervención de autoridad laboral competente en los pagos de los finiquitos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00136	27/01/2022	\$12,000.00
7.2	C00075	31/01/2022	\$36,000.00
7.3	C00296	03/03/2022	\$30,000.00
7.4	C01099	26/04/2022	\$39,000.00
7.5	C01787	01/06/2022	\$20,000.00
7.6	C01884	28/06/2022	\$12,000.00
7.7	C02218	18/07/2022	\$12,500.00
7.8	C02220	29/07/2022	\$12,500.00
7.9	E00157	15/09/2022	\$14,936.99
7.10	C03394	14/11/2022	\$13,260.00
7.11	C03369	25/11/2022	\$12,400.00
Total			\$214,596.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$198,596.99 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$67,535.20 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de abril y septiembre de 2022, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados, al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios (material de oficina, reparación de vehículos) que facturan, tampoco proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (póliza C00708), bitácora del uso o utilidad dada a los materiales de oficina, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00708	13/04/2022	\$42,595.20
8.2	C02591	14/09/2022	\$24,940.00
Total			\$67,535.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$126,679.90 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio y diciembre de 2022, por los conceptos de "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios (medicamentos, mantenimiento de vehículos, material de oficina, mezcla y emulsión asfáltica) que facturan, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y relación del parque vehicular propiedad del municipio, por los materiales de oficina, constancia de haber recibido los bienes, relación de entradas y salidas de almacén de los bienes y bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó la mezcla y emulsión asfáltica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00399	18/02/2022	\$37,494.04
9.2	C00324	11/03/2022	\$8,549.20
9.3	C01915	08/06/2022	\$28,784.66
9.4	C03471	08/12/2022	\$51,852.00
Total			\$126,679.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$112,288.00 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01844 al ser validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuentan con la actividad y los activos para la renta/arrendamiento de la maquinaria que factura y que no especifica, ni la existencia física y propiedad de ésta a favor del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente para la póliza C01844, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00603	31/03/2022	\$30,624.00
10.2	C01484	23/05/2022	\$56,144.00
10.3	C01844	30/06/2022	\$25,520.00
Total			\$112,288.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por \$321,250.88 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y diciembre de 2022, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), de los cuales \$160,625.44 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.) corresponden a pagos duplicados como se aprecian en las pólizas de la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o personal para dar los servicios que facturan (papelería, servicios de fumigación y control de vectores y refacciones), tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de entradas y salidas del almacén de la papelería, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones, oficinas u áreas que fueron fumigadas, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se le dio mantenimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los pagos duplicados pagados indebidamente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C02141	14/07/2022	\$90,799.24
	C02150	14/07/2022	\$90,799.24
11.2	C02144	13/07/2022	\$57,072.00
	C02261	17/08/2022	\$57,072.00
11.3	C03651	09/12/2022	\$12,754.20
	C03563	15/12/2022	\$12,754.20
Total			\$321,250.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$264,858.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que se pagó se hubieran efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con el personal, los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los

proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos efectuados (construcción de red de media tensión áreas 3F-3H-AAC-3/0 y maniobras por retiro de línea y poste de media tensión con estructura RD30/RD3 y 2BR3 en baja tensión, suministro e instalación de las tomas domiciliarias e instalación de los postes y las anclas zapatas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C002697	13/09/2022	\$130,762.72
12.2	C03613	07/12/2022	\$81,664.00
12.3	C03718	21/12/2022	\$52,432.00
Total			\$264,858.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$20,364.96 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto

de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que se pagó se hubieran efectuado o recibido, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la instalación de bases para medidor y la bases para cargas eléctricas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C03017	26/10/2022	\$20,364.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$192,612.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y

octubre de 2022, por los conceptos de adquisición de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente (SIC)"; la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieran efectuado, no proporcionó contrato con el proveedor (con excepción de la póliza C02794), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos (líneas, cortacircuitos, apartarayos, tierra física, postes, retenidas, conectores, centros de carga e instalaciones eléctricas, entre otros) según corresponda a cada uno de los conceptos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C02287	11/08/2022	\$44,201.80
14.2	C02288	11/08/2022	\$69,634.80
14.3	C02512	01/09/2022	\$44,776.00
14.4	C02794	03/10/2022	\$33,999.60
Total			\$192,612.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de adquisición de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuentan con personal y la actividad para dar los servicios que facturan (censo de alumbrado público al municipio de Hunucmá), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, entregable del servicio pagado (censo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C03574	21/12/2022	\$25,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por \$234,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y

CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente".(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que se pagó se efectuaron, ni que el proveedor cuenta con los conocimientos, experiencia y el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron los servicios), tampoco proporcionó informes de los trabajos efectuados acompañados de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada una de las actividades establecidas en la cláusula primera del contrato aportado (escritos en que dio seguimiento y contestación a requerimientos de auditoría, controles internos implementados, soportes que haya elaborado e implementado, los procedimientos administrativos elaborados, en los que acrediten la intervención y participación del proveedor) de los pagos efectuados en las pólizas C03480 y C03481, no proporcionó contrato con el proveedor, ni los entregables de éstos (Presupuesto de Egresos 2023 y escrito de solventación del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable [SEVAC]), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02758, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C02041	21/07/2022	\$92,800.00
16.2	C02708	28/09/2022	\$23,200.00
16.3	C02758	29/09/2022	\$23,200.00
16.4	C03119	04/11/2022	\$23,200.00
16.5	C03315	30/11/2022	\$23,200.00
16.6	C03480	13/12/2022	\$26,100.00
16.7	C03481	13/12/2022	\$23,200.00
Total			\$234,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y abril de 2022, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que se pagó se efectuaron, ni que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que acrediten que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (documentos generados con motivo de las asesorías administrativas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00006	06/01/2022	\$23,200.00
17.2	C00052	28/01/2022	\$23,200.00
17.3	C00428	24/02/2022	\$46,400.00
17.4	C00871	06/04/2022	\$23,200.00
Total			\$116,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2022, por el concepto de adquisición de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la compra de los vehículos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor y/o endosados al municipio, las tarjetas de circulación del estado a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos que acrediten su existencia física, resguardo, registro e inventario de los vehículos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C01638	27/05/2022	\$240,000.00
18.2	E00131	19/08/2022	\$189,000.00
18.3	C03624	08/12/2022	\$240,000.00
Total			\$669,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 y HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023, el primero de fecha 12 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de adquisición de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite la aplicación del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta del bien que factura, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, resguardo, registro e inventario del bien que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C03062	14/10/2022	\$6,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2022, se detectaron cancelaciones y retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios por \$2,582,994.65 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrado en las cuentas contables "2117-01" (SIC) y "2117-03-003; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cargo	Abono	Saldo
21.1	Enero	\$0.00	\$304,663.87	\$304,663.87
	Febrero	\$0.00	\$259,923.73	\$259,923.73
	Marzo	\$0.00	\$259,414.31	\$259,414.31
	Abril	\$0.00	\$260,387.33	\$260,387.33
	Agosto	\$0.00	\$259,527.55	\$259,527.55
	Octubre	\$0.00	\$264,203.83	\$264,203.83
	Noviembre	\$0.00	\$158,864.97	\$158,864.97
Total 2117-01 ISPT		\$0.00	\$1,766,985.59	\$1,766,985.59
21.2	Mayo	\$323,163.00	\$265,424.38	-\$57,738.62
	Junio	\$0.00	\$244,253.78	\$244,253.78
	Julio	\$0.00	\$268,162.38	\$268,162.38
	Agosto	\$0.00	\$4,415.03	\$4,415.03
	Septiembre	\$0.00	\$259,499.79	\$259,499.79
	Noviembre	\$0.00	\$107,550.49	\$107,550.49
	Diciembre	\$269,471.99	\$259,338.20	-\$10,133.79
Total 2117-03-003 ISR		\$592,634.99	\$1,408,644.05	\$816,009.06
Gran Total		\$592,634.99	\$3,175,629.64	\$2,582,994.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$158,082.16 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) en la cuenta contable "1123-03-01-36 Gastos por comprobar [REDACTED]" (SIC) y un reintegro por la devolución de ingresos registrado en la póliza ingreso I00034 por \$19,426.22 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100 M.N.) emitida por el sistema contable de

la entidad, sin ser proporcionado por la entidad el estado de cuenta con el que se acredite la devolución o el depósito de dicho monto registrado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
Cuenta contable "1123-03-01-36 Gastos por comprobar" (SIC)						
22.1	-	-	\$177,508.38	\$0.00	\$0.00	\$177,508.38
	I00034	24/02/2022	\$0.00	\$0.00	\$19,426.22	\$158,082.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$19,426.22 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$158,082.16 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$409,485.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022, por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información suficiente y pertinente para acreditar que los apoyos que pagó efectivamente fueron entregados, ya que no proporcionó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería que en cualquier caso conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el monto entregado y estar firmada por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por

Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00622	07/03/2022	\$49,485.00
23.2	C00623	31/03/2022	\$180,000.00
23.3	C01185	18/04/2022	\$180,000.00
Total			\$409,485.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 24.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/143/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

		Observación número 24.1					
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAFAL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES DEL SAF ISAI
2602	\$1,291,586,204.37	3%	\$38,747,586.13	\$37,309,100.65	\$20,598,916.70	-\$1,438,485.48	\$16,710,183.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$198,596.99 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)		
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 y HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023, el primero de fecha 12 de septiembre de	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.18 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 20 HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMA/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$19,426.22 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 22/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$158,082.16 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio HUNUCMÁ/PRESIDENCIA/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023,	Pliego de observaciones 6-1-1-038-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	<p>proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	<p>CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-038-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,923,034.01 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Ixil, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En castellano quiere decir Lugar donde se cresa o eriza.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 09' y 21° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 34' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Mocochá y Chicxulub Pueblo, al este con Telchac Puerto, Dzemul y Motul y al oeste con Progreso

Extensión

El municipio de Ixil ocupa una superficie de 136.62 Km².

Población

El municipio de Ixil cuenta con 4,186 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

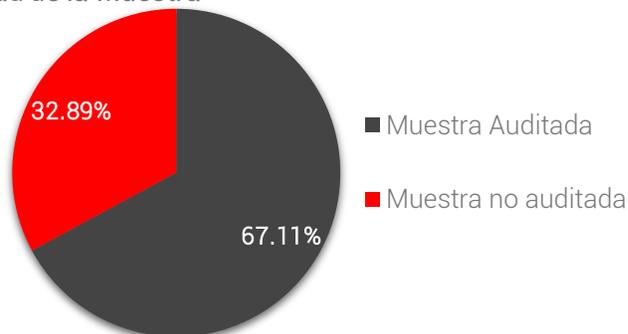
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,948,485.41
Población objetivo	\$14,254,608.27
Muestra auditada	\$9,566,538.51

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$984,912.00	\$3,113,232.71	\$2,128,320.71
3.2	Derechos	\$226,240.00	\$141,094.12	-\$85,145.88
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.4	Productos	\$1,226.00	\$1,197.78	-\$28.22
3.5	Aprovechamientos	\$185,039.00	\$0.00	-\$185,039.00
3.6	Participaciones	\$13,381,502.00	\$15,678,370.92	\$2,296,868.92
3.7	Aportaciones	\$5,443,441.00	\$6,678,840.96	\$1,235,399.96
3.8	Ingresos Extraordinarios	\$12,100,000.00	\$335,748.92	\$11,764,251.08
Total		\$32,322,360.00	\$25,948,485.41	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022; adicionalmente, existieron inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable.

Olbs número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEPE	Importe Presupuesto pagado según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,535,748.92	\$8,169,028.58	\$366,720.34
4.2	Materiales y suministros	\$2,589,867.00	\$2,376,340.60	\$213,526.40
4.3	Servicios generales	\$3,119,983.55	\$4,108,982.72	-\$988,999.17
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$13,559,000.00	\$1,866,018.09	\$11,692,981.91
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$595,758.40	\$576,204.78	\$19,553.62
4.6	Inversión Pública	\$5,256,039.00	\$7,768,524.23	-\$2,512,485.23
4.7	Deuda Pública	\$20,000.00	\$16,502.64	\$3,497.36
Total		\$33,676,396.87	\$24,881,601.64	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; cuarto punto de la Orden del Día del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixil, Yucatán, de fecha trece de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$412,550.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, julio, octubre y diciembre de 2022, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinarias G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, se identificó que no realizaron dispersiones bancarias que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00005	31/01/2022	\$44,700.00
6.2	C00007	31/01/2022	\$18,050.00
6.3	C00060	15/04/2022	\$21,450.00
6.4	C00063	30/04/2022	\$21,450.00
6.5	C00133	15/07/2022	\$31,450.00
6.6	C00138	28/07/2022	\$27,650.00
6.7	C00222	13/10/2022	\$34,000.00
6.8	C00223	27/10/2022	\$38,000.00
6.9	C00305	31/12/2022	\$61,300.00
6.10	C00313	29/12/2022	\$61,300.00
6.11	D00145	14/12/2022	\$53,200.00
Total			\$412,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$259,800.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento para la adquisición de combustible, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio en que consten éstos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00020	28/02/2022	\$118,821.31
7.2	C00087	09/05/2022	\$140,978.89
Total			\$259,800.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,670.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y agosto de 2022, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan sin aportar documentación que acredite que los apoyos económicos fueron entregados de acuerdo al concepto del gasto registrado, ya que no proporcionó solicitud de apoyo de cada una de las personas a beneficiar, recibo de tesorería en el que conste el folio, el nombre de la persona a quien se entrega el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00015	27/01/2022	\$38,900.00
8.2	D00081	12/08/2022	\$50,770.00
Total			\$89,670.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,770.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$377,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en la póliza C00012 no proporcionó factura endosada a favor del municipio, ni acreditó que el proveedor sea el propietario del vehículo, ya que la factura que presenta está a nombre de una persona moral, avalúo del bien o documento que justifique que el costo pagado esté dentro de los parámetros del mercado dado el tipo de vehículo, modelo y año, adicionalmente, en ambos casos, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los vehículos, los resguardos firmados por los responsables, tarjetas de circulación actualizadas a favor del municipio, registro e inventario de los vehículos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)/CFDI	Importe
9.1	C00012	19/01/2022	GP Folio Pago: 5 (PAGO POR LA COMPRA DE UN VEHICULO. GP Folio Pago: 5)	\$126,000.00
9.2	C00084	24/05/2022	Vehículo Unidad Importada HYUNDAI GRAND I10 4 PTAS GL MID TM	\$251,200.00
Total				\$377,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del Sistema de Contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$345,978.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de enero, abril, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan para las pólizas D00008 (servicios de contabilidad), D00093 (soluciones integrales Gamboa), D00094 (servicios especializados Tecno planner), C00292 (asesoría de obra) y C00294 (asesoría jurídica), acompañado de los informes realizados que acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cédula profesional de los proveedores (según corresponda), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes (en su caso), informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores

para cumplir con lo solicitado (excepto la Comisión Federal de Electricidad [CFE]), por señalar algunos documentos y según correspondan al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
10.1	D00008	04/01/2022	PAGO POR SERVICIOS DE CONTABILIDAD (ELABORACION DE LEY DE INGRESOS, EGRESOS). ADEFAS 0 [REDACTED]	\$15,080.01
10.2	D00031	30/04/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$86,345.00
10.3	D00050	27/06/2022	COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 168	\$8,000.00
10.4	D00057	30/06/2022	PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$97,679.00
10.5	D00093	09/09/2022	NUEVA WALMART FACT 16F2 (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 215 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$3,752.00
			[REDACTED] FACT C350 (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 215 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$27,608.00
			TONY TIENDAS FACT FB5A (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 214 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$4,076.19
10.6	D00094	09/09/2022	[REDACTED] (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 214 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$6,885.00
			[REDACTED] FACT AD3A (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 214 DE PARTICIPACIONES SEPTIEMBRE 2022)	\$71,978.00
10.7	D00113	13/10/2022	VIATICOS (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 226 DE PARTICIPACIONES OCTUBRE 2022)	\$5,050.00
10.8	C00291	22/12/2022	PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INTERNET. GP Directo 123 [REDACTED], Pago: 123	\$4,640.00
10.9	C00292	23/12/2022	PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA DE OBRA PUBLICA DE NOVIEMBRE 2022. GP Directo 124 [REDACTED], Pago: 124	\$8,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
10.10	C00294	30/12/2022	PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA JURIDICA EN DIVERSOS TEMAS. GP Directo 125 [REDACTED] Pago: 125	\$6,885.00
Total				\$345,978.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$181,300.80 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, junio, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y/o efectuaron y su destino final, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes (en su caso), informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (excepto la Comisión Federal de Electricidad [CFE]), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
11.1	D00007	19/01/2022	[REDACTED] FACT B611 (COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 84)	\$28,000.00
11.2	D00055	30/06/2022	3 FACT [REDACTED] PARTICIPACIONES JUNIO 2022)	\$36,620.00
11.3	D00118	31/10/2022	RECIBOS CFE (COMPROBACION DE GASTO DEUDOR PARTICIPACIONES OCTUBRE 2022 "CFE ENERGIA ELECTRICA")	\$102,320.00
11.4	D00145	14/12/2022	[REDACTED] FACT OBEA (COMPROBACION DEL GASTO CHEQUE 250 DE PARTICIPACIONES DICIEMBRE 2022 AGUINALDOS Y FACT)	\$14,360.80
Total				\$181,300.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$357,365.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio,

noviembre y diciembre de 2022 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de las asesorías y servicios que cobran acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00082 y C00149, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
12.1	C00011	31/01/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre del 2021 (Factura pagada con recursos del mes de diciembre 2021).	\$19,720.00
12.2	C00034	25/02/2022	Elaboración del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2022 y la contestación de la solicitud de información correspondiente al ejercicio 2021 "pagada con recursos del mes de febrero con el cheque 104 de Participaciones"	\$19,720.00
12.3	C00082	09/05/2022	Gp [REDACTED], Folio Pago: 39 (Pago Por El Servicio De Elaboracion De La Cuenta Publica Y Emision De Recibos De Nomina Correspondi. Gp [REDACTED], Folio Pago: 39)	\$19,720.00
12.4	C00149	14/07/2022	Gp [REDACTED], Folio Pago: 59 (Pago Por La Elaboracion De Cuenta Publica Y Recibos De Nomina Meses Marzo Y Abril. Gp [REDACTED], Folio Pago: 59)	\$19,720.00
12.5	C00284	01/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de julio del 2022	\$19,720.00
12.6	C00285	01/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de agosto del 2022	\$19,720.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
12.7	C00093	25/05/2022	Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2022.	\$20,000.00
12.8	D00051	28/06/2022	Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2022./ Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2022/ Servicio de Asesoría Administrativa (Control Interno) al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo de 2022	\$30,000.00
12.9	D00020	11/03/2022	Pago por asesoría administrativa correspondiente al mes de febrero de 2022	\$10,000.00
12.10	D00028	27/04/2022	Fact D7f5 (Comprobacion Del Gasto Del Cheque 140)	\$10,000.00
12.11	C00040	04/03/2022	Asesoría de obra pública del mes de febrero de 2022	\$8,000.00
12.12	C00062	26/04/2022	Asesoría de obra pública del mes de marzo de 2022	\$8,000.00
12.13	C00115	28/06/2022	Asistencia y asesoría en temas del catastro municipal correspondiente al mes de mayo del 2022, del municipio de Ixil, Yucatán.	\$10,000.00
12.14	C00289	09/12/2022	Asistencia y asesoría en temas del catastro municipal correspondiente al mes de agosto y septiembre del 2022	\$20,000.00
12.15	C00254	17/11/2022	Elaboración de Actas de Cabildo y asesoría administrativa	\$6,885.00
12.16	C00287	08/12/2022	Asesoría jurídica por diversos temas	\$6,885.00
12.17	C00288	08/12/2022	Elaboración de la Ley de Hacienda del municipio de Ixil	\$22,950.00
12.18	C00295	30/12/2022	Elaboración de contratos de trabajadores del año 2023	\$6,885.00
12.19	C00248	08/11/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio de 2022	\$10,000.00
12.20	C00249	08/11/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2022	\$10,000.00
12.21	C00296	30/12/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2022	\$10,000.00
12.22	C00297	30/12/2022	Servicio de asesoría administrativa al Municipio de Ixil correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre de 2022	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/SIC	Importe
Total				\$357,365.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$23,050.00 (VEINTITRÉS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] incluidos \$11,525.00 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a pagos duplicados, en los meses de octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que se pagó se recibieron, ni proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los pagados doblemente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	D00116	07/10/2022	Asesoría administrativa de actas y contestación de diversos oficios	\$6,885.00
	C00255	17/11/2022		\$6,885.00
13.2	C00253	17/11/2022	Servicio de comunicaciones de Preescolar Delio Moreno Cantón del mes de noviembre/ Servicio de	\$4,640.00
	D00134	29/11/2022		\$4,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			comunicaciones de primaria Petronilo Baquedano del mes de Noviembre/ Servicio de comunicaciones de secundaria José Tec Poot del mes de noviembre/ Servicio de comunicaciones de Casa de la Cultura del mes de noviembre/ Servicio de comunicaciones de Palacio Municipal del mes de noviembre	
Total				\$23,050.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectaron registros contables (cargos) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$145,166.36 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022, sin embargo, las declaraciones realizadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) se presentaron en ceros; por el concepto de ISR retenido por honorarios realizó registros contables (cargos) por \$11,566.06 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS 06/100 M.N.), sin embargo, no proporcionó las declaraciones del impuesto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el concepto de honorarios por servicios profesionales se realizaron retenciones del ISR e IVA por \$32,834.48 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de septiembre a diciembre de 2022, mismos que no fueron presentados al Servicio de Administración Tributaria (SAT); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los enteros (pagos) realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los Impuestos retenidos de las pólizas que se relacionan.

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Abonos)	IVA retenido por honorarios (Abonos)
	Enero	D00008	04/01/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,422.63	\$0.00
	Febrero	D00014	25/02/2022	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00	\$0.00
		C00034	25/02/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		Subtotal Febrero		\$0.00	\$1,860.38	\$1,860.38	\$0.00
	Marzo	D00016	04/03/2022	\$0.00	\$754.72	\$0.00	\$0.00
	Abril	D00024	26/04/2022	\$0.00	\$754.72	\$0.00	\$0.00
	Mayo	D00032	09/05/2022	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00	\$0.00
		D00037	25/05/2022	\$0.00	\$754.72	\$0.00	\$0.00
		Subtotal Mayo		\$0.00	\$4,475.48	\$0.00	\$0.00
	Julio	D00074	14/07/2022	\$0.00	\$3,720.76	\$0.00	\$0.00
		C00186	01/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
	Septiembre	C00210	07/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00211	13/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00190	23/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
		C00212	26/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00213	26/09/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		Subtotal Septiembre		\$0.00	\$0.00	\$1,817.68	\$2,630.36
	Octubre	C00218	04/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00219	04/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00234	05/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00235	05/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00236	25/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		D00119	13/10/2022	\$21,146.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		D00120	27/10/2022	\$20,990.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		C00237	27/10/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		Subtotal Octubre		\$42,136.62	\$0.00	\$4,029.00	\$2,630.36
	Noviembre	C00247	03/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
		C00268	07/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00269	07/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		D00135	14/11/2022	\$21,204.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		D00138	14/11/2022	\$4,343.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		C00254	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00255	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00270	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00271	17/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$77.06	\$657.59
		C00257	25/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,886.79	\$0.00
		C00259	29/11/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
	D00136	29/11/2022	\$25,675.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
		Subtotal Noviembre		\$51,223.42	\$0.00	\$3,854.47	\$2,630.36
	Diciembre	C00284	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00285	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$1,860.38	\$0.00
		C00314	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39

14.1

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Cargos)	ISR retenido por honorarios (Abonos)	IVA retenido por honorarios (Abonos)
		C00315	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39
		C00316	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39
		C00317	01/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$183.80	\$1,568.39
		C00287	08/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00288	08/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$250.00	\$0.00
		C00292	23/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$754.72	\$0.00
		D00144	14/12/2022	\$25,903.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		C00294	30/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		C00295	30/12/2022	\$0.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00
		D00153	31/12/2022	\$25,903.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Subtotal Diciembre		\$51,806.32	\$0.00	\$5,685.68	\$6,273.56
		Subtotal por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT		\$145,166.36	\$11,566.06	\$18,669.84	\$14,164.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$327,450.63 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.) que representó el 4.00% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida, con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuest o de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuest o de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%) 2	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento o real del PIB) (C) E = (D)(3%) 5	Incremento Autorizado LDFEFM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFEFM G = B - F	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM H = G / F
16.1	Servicios Personales	\$7,473,050.	\$8,505,000.	\$466,318.32	\$7,939,368.32	\$238,181.05	\$8,177,549.37	\$327,450.63	4.00%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracción I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I



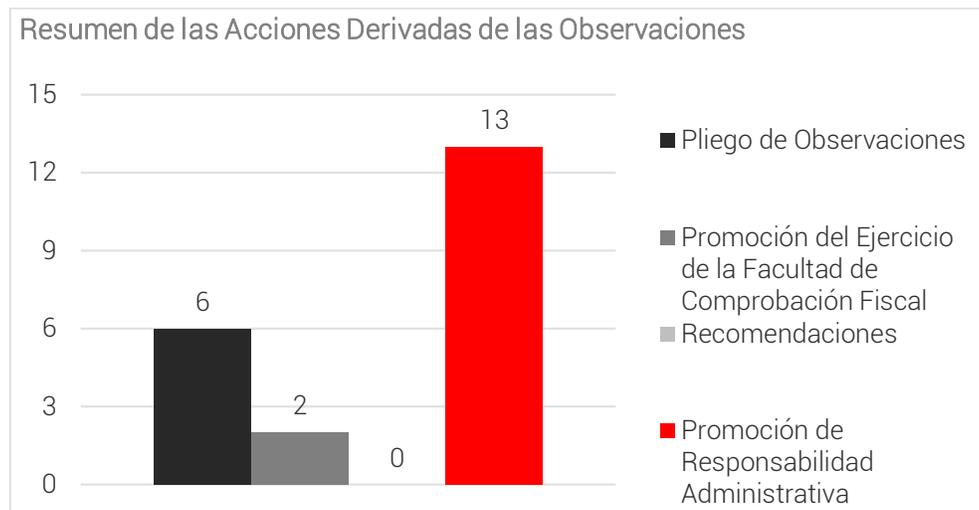
y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,770.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,555,043.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

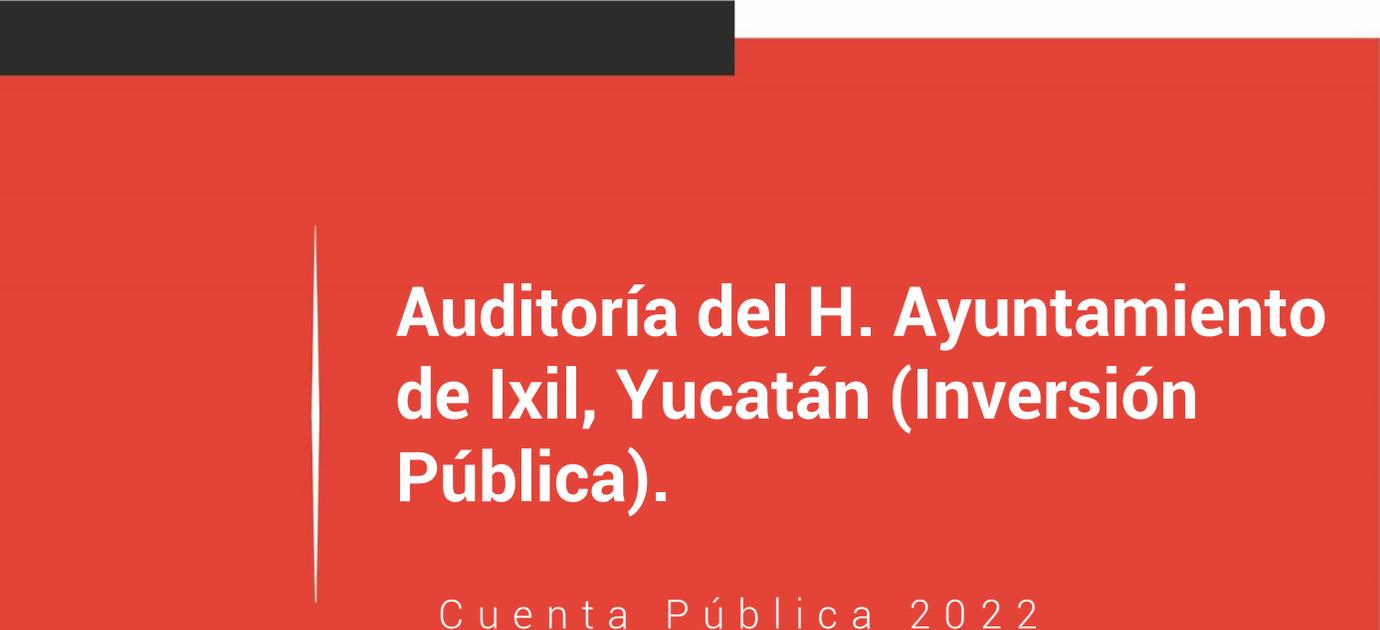
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En castellano quiere decir Lugar donde se cresa o eriza.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 09' y 21° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 34' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Mocochá y Chicxulub Pueblo, al este con Telchac Puerto, Dzemul y Motul y al oeste con Progreso

Extensión

El municipio de Ixil ocupa una superficie de 136.62 Km².

Población

El municipio de Ixil cuenta con 4,186 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Participaciones y a los Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

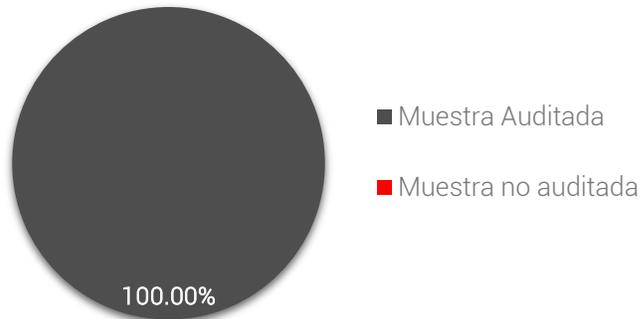
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,948,485.41
Población objetivo	\$4,679,287.26
Muestra auditada	\$4,679,287.26

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Diana Laura Sulú González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	IXIL-PARTI-I3-01-2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		27. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria de la estimación uno y estimación dos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 68. Acta de entrega recepción al beneficiario identificadas por beneficiario, tipo de acción y localidad (en formato PDF).
1.2	IXIL-PARTI-AD-12-2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (PARTICIPACIONES) en el ejercicio 2022. 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF). 52. Oficio de designación del residente de obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única) (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 fracciones I, III y X, 7, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43 penúltimo párrafo, 52 fracción II, 60 último párrafo, 69, 70, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 124, 125, 129, 130, 140, 159 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

Con la revisión de los registros contables, auxiliares de cuentas, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, estados de cuenta bancarios, listado de obras y expediente de obra proporcionados, se constató que la entidad fiscalizada ejerció durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós recursos con fuente de financiamiento identificados como "1102 RECAUDACION PARTICIPABLE" y "1402 INGRESOS PROPIOS" destinados al capítulo 6000 del gasto por un importe de \$2,789,242.42 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) de las cuentas bancarias con números [REDACTED] y [REDACTED] del banco BBVA; la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de auditoría de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas), no proporcionó información ni documentación soporte que justifique en que gastos (obras) fueron aplicados los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta el destino final del gasto, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos, aportando entre otros documentos, el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, los expedientes técnicos de obra con los documentos soporte de los procesos de:

planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, que justifique el destino final del gasto, por lo que no se pudo realizar la inspección física, el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados.

1102 RECAUDACION PARTICIPABLE.

(De la cuenta: 8270-1102-250101-108-6000 a la 8270-1102-250101-108-6221-2)			
Observación número	Póliza	Fecha	Cargo
2.1	C00179	31/08/2022	\$52,200.00
2.2	C00286	31/12/2022	\$319,611.44
2.3	C00100	23/05/2022	\$145,347.00
2.4	C00306	15/12/2022	\$187,163.00
2.5	C00202	14/09/2022	\$294,880.00
2.6	C00184	19/08/2022	\$70,625.45
2.7	C00200	01/09/2022	\$65,857.04
2.8	C00183	19/08/2022	\$93,749.33
2.9	C00201	01/09/2022	\$104,347.78
2.10	C00147	04/07/2022	\$107,325.43
2.11	C00148	14/07/2022	\$148,240.28
2.12	C00074	04/04/2022	\$81,815.99
2.13	C00075	26/04/2022	\$99,954.78
2.14	C00081	09/05/2022	\$129,281.22
2.15	C00282	30/11/2022	\$205,000.00
2.16	C00231	18/10/2022	\$118,763.67
2.17	C00203	26/09/2022	\$288,535.01
Subtotal Recaudación Participable=			\$2,512,697.42

1402 INGRESOS PROPIOS.

(De la cuenta: 8270-1401-140101-108-6000 a la 8270-1401-140101-108-6131-2)			
Observación número	Póliza	Fecha	Cargo
2.18	C00308	31/12/2022	\$138,272.50
2.19	C00309	31/12/2022	\$138,272.50
Subtotal Ingresos Propios=			\$276,545.00

CONCENTRADO	
Fuente de financiamiento	Cargo
Subtotal Recaudación Participable=	\$2,512,697.42
Subtotal Ingresos Propios=	\$276,545.00
Total=	\$2,789,242.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 55,

56, 85, 87, 88, 158, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IXIL-PARTI-I3-01-2022 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IXIL" con un importe contratado de \$546,516.57 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 57/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Recaudación Participable (Participaciones Municipales), con periodo de ejecución del 18 de abril del 2022 al 21 de mayo del 2022, firmado el día 16 de abril del 2022 con el contratista "***", se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso por un importe de \$154,629.37 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.) (exento de IVA), debido a que existen precios contratados fuera del rango de los costos vigentes en la zona o región donde se ejecutaron los trabajos, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, no proporcionó documentación aclaratoria que justifique el costo elevado en el concepto de obra con clave 505110.

Obs número	Descripción	Unidad	Pago en exceso por costo elevado		Diferencia de precio	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe
			Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor			
3.1	505110: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVE. DE 15x25x56CM, CAPA DE CONP.DE 5CMS.DE ESPESOR CONCRETO F'C=200 KG/CM2, REFUERZO DE TEMP. CON MALLA 6X6-10-10. INC.CIMBRA COMUN, APUNTALAMIENTO, COLADO, ACARREO DE MATERIAL Y REVOLVEDORA. (SIC)	M2	\$2,190.89	\$1,197.83	\$993.06	155.71	\$154,629.37
Total (exento de IVA)							\$154,629.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 párrafo segundo, 43 párrafo segundo y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 88 fracción VIII, 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que

acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.1	IXIL-IP-13-01-2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF). 52. Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria correspondiente a las estimaciones uno y dos (por la estimación uno y estimación dos) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de la obra en la que se evidencie las condiciones previas, el proceso y termino de ejecución de cada concepto contratado y finiquitado (en formato JPG a color).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones I, III y X, 7, 10 fracción XI y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción V, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43 penúltimo párrafo, 52 fracción II, 60 último párrafo, 69, 70, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 124, 125, 129, 130, 140, 159 y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



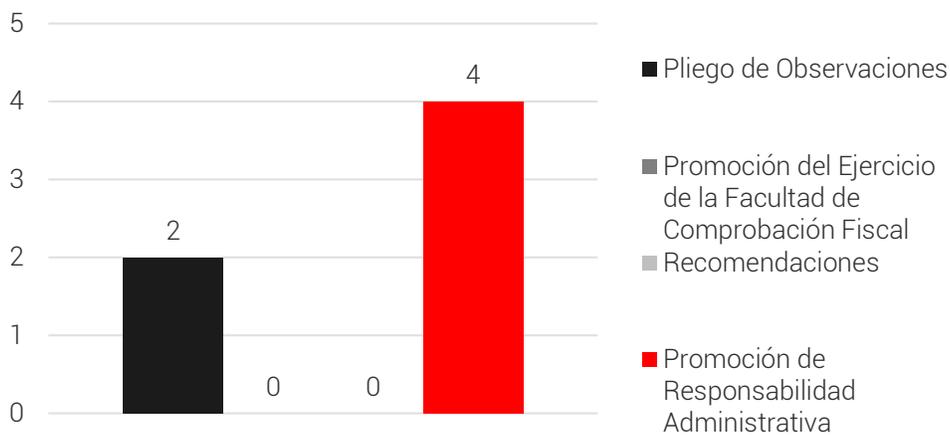
La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-039-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 08/OB/2023/IXIL/ASEY de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,335,758.99 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Izamal, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Regina diaria o constante por derivarse de las voces Itz o Yitz, regina y Amal, constante, diario también se conoce "Itzmal" en lengua maya como rocío del cielo.

Localización

El municipio de Izamal se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 21° 00' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 09' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 13 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekal de Venegas, Tepakán y Tekantó, al sur con Xocchel, Kantunil y Sudzal, al este con Tunkás y al oeste con Hochtún.

Extensión

El municipio de Izamal ocupa una superficie de 459.61 Km².

Población

El municipio de Izamal cuenta con 28,555 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

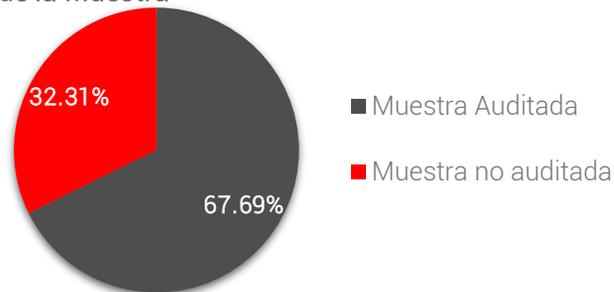
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$119,845,468.43
Población objetivo	\$51,428,425.58
Muestra auditada	\$34,811,103.48

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,649,730.00	\$4,770,123.29	\$3,120,393.29
3.2	Derechos	\$112,778.00	\$3,897,897.73	\$3,785,119.73
3.3	Contribuciones y mejoras	\$5,510.00	\$6,498.00	\$988.00
3.4	Aprovechamientos	\$90,300.00	\$121,500.00	\$31,200.00
3.5	Participaciones	\$44,241,058.00	\$42,753,906.56	-\$1,487,151.44
3.6	Aportaciones	\$42,569,160.00	\$46,678,730.62	\$4,109,570.62
3.7	Convenios	\$80,000,000.00	\$21,616,812.23	\$58,383,187.77
	Total	\$168,668,536.00	\$119,845,468.43	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$23,877,600.52	\$25,665,302.57	\$1,787,702.05
4.2	Materiales y Suministro	\$8,877,331.00	\$8,878,950.64	\$1,619.64
4.3	Servicios Generales	\$16,042,904.50	\$24,218,846.96	\$8,175,942.46
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$21,245,322.06	\$20,785,401.34	-\$459,920.72
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$22,307,593.78	\$22,452,118.29	\$144,524.51
4.6	Inversión Pública	\$83,558,374.12	\$23,543,045.39	-\$60,015,328.73
4.7	Deuda Pública	\$29,961.33	\$29,961.33	\$0.00
Total		\$175,939,087.31	\$125,573,626.52	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó

información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de los beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$188,800.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2022, por el concepto "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los trabajos por los que pagó se efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones, edificios o lugares en los que se realizaron los trabajos de obra, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportaron contratos que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, ya que no fueron suscritos por el presidente municipal y no incluyeron al secretario municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00264	08/03/2022	\$69,600.00
6.2	C00266	08/03/2022	\$52,200.00
6.3	C00679	18/05/2022	\$67,000.00
Total			\$188,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios



Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectaron pagos por \$24,308.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron (cubetas de pintura e impermeabilizantes) ni su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora y/o informe de la utilidad dada a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1			\$6,562.00
7.2	C01850	15/12/2022	\$17,746.00
Total			\$24,308.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$63,684.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que sean representantes o apoderados legales de los artistas (Nany Namu y la tía chayó) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00648	06/05/2022	\$29,000.00
8.2	C01735	06/12/2022	\$34,684.00
Total			\$63,684.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó



información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$115,118.40 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que sea representante o apoderado legal de la cantante (Aranza) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no acreditó haber efectuado pago al proveedor, ya que el cheque nominativo adjunto a la póliza fue expedido a nombre de [REDACTED], persona distinta a la que factura el servicio, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en el que se identifique al artista y su presentación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C01857	23/12/2022	\$115,118.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó

información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,931,307.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00657		\$28,768.00
10.2	C00658		\$76,096.00
10.3	C00665		\$27,840.00
10.4	C00666	11/05/2022	\$43,848.00
10.5	C00668		\$27,260.00
10.6	C00669		\$48,720.00
10.7	C00670		\$77,024.00
10.8	C00671		\$46,864.00
10.9	C00674		\$227,360.00
10.10	C00677	18/05/2022	\$38,976.00
10.11	C00678		\$34,800.00
10.12	C00848		\$34,452.00
10.13	C00851		\$62,872.00
10.14	C00852	09/06/2022	\$108,344.00
10.15	C00853		\$145,812.00
10.16	C00854		\$88,508.00
10.17	C00855		\$32,132.00
10.18	C00914	23/06/2022	\$40,716.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.19	C00915		\$105,560.00
10.20	C00919		\$27,840.00
10.21	C00928		\$31,575.20
10.22	C00933		\$35,960.00
10.23	C01078	22/07/2022	\$24,360.00
10.24	C01082		\$70,296.00
10.25	C01062		\$75,168.00
10.26	C01067		\$56,840.00
10.27	C01069		\$41,760.00
10.28	C01071		\$61,712.00
10.29	C01075		\$29,812.00
10.30	C01076	24/07/2022	\$26,332.00
10.31	C01077		\$20,416.00
10.32	C01079		\$32,828.00
10.33	C01080		\$32,828.00
10.34	C01083		\$32,828.00
10.35	C01084		\$34,800.00
Total			\$1,931,307.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,181,204.80 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero a abril de 2022, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y

recreativo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se utilizaron los bienes o recibieron los servicios, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes y/o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se adjuntaron contratos que tienen una misma estructura, resaltando que en la cláusula primera indican de manera general que el proveedor prestará servicios para los eventos que se tengan programados debiendo presentar la cotización previamente, es decir, que no se conoce aún la necesidad del municipio; sin embargo, en la cláusula tercera ya establece el monto a pagar por algo que se desconoce, adicional a que los contratos no fueron suscritos por el presidente municipal y no incluyeron al secretario municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00030		\$73,660.00
11.2	C00034		\$38,280.00
11.3	C00041	17/01/2022	\$69,832.00
11.4	C00043		\$39,440.00
11.5	C00044		\$46,400.00
11.6	C00045		\$77,372.00
11.7	C00166		\$32,480.00
11.8	C00167	10/02/2022	\$40,600.00
11.9	C00168		\$139,200.00
11.10	C00170		\$34,800.00
11.11	C00247		\$41,760.00
11.12	C00429	16/03/2022	\$57,536.00
11.13	C00441		\$57,536.00
11.14	C00627	18/04/2022	\$26,169.60
11.15	C00613		\$35,960.00
11.16	C00615		\$46,400.00
11.17	C00618		\$20,590.00
11.18	C00619		\$58,000.00
11.19	C00624	20/04/2022	\$27,747.20
11.20	C00625		\$24,360.00
11.21	C00626		\$101,616.00
11.22	C00628		\$39,498.00
11.23	C00629		\$51,968.00
Total			\$1,181,204.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,



161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$110,623.53 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 53/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes por los que pago (termos y juguetes) se recibieron, ni su destino final, ya que no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte y/o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1			\$16,034.99
12.2	C00577	28/04/2022	\$28,588.54
12.3	C00672	11/05/2022	\$66,000.00
Total			\$110,623.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00580	04/04/2022	\$195,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$142,040.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses febrero y diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se recibieron, ni la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico del evento en el que se dieron los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00137	21/02/2022	\$120,000.00
14.2	C01856	23/12/2022	\$22,040.00
Total			\$142,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$148,999.52 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1			\$27,179.93
15.2	C01348	17/09/2022	\$20,784.73
15.3			\$38,484.76
15.4			\$20,479.22
15.5	C001852	15/12/2022	\$13,998.88
15.6			\$28,072.00
Total			\$148,999.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$58,834.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documento que acredite el origen o motivo por el que se efectuó el viaje ni la relación de los servidores públicos que efectuaron el viaje acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1			\$6,784.00
16.2			\$6,784.00
16.3			\$10,916.00
16.4	C01562	27/11/2022	\$10,916.00
16.5			\$10,916.00
16.6			\$801.00
16.7			\$10,916.00
16.8			\$801.00
Total			\$58,834.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$942,872.33 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite haber recibido los bienes y/o servicios por los que pagó, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que sea representante o apoderado legal de artista o grupo musical alguno para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o distribución de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00058	03/02/2022	\$29,961.33
17.2	C00312	08/03/2022	\$26,717.00
17.3	C00681	20/05/2022	\$33,000.00
17.4	C00683	26/05/2022	\$38,500.00
17.5	C00699	31/05/2022	\$82,360.00
17.6	C01259	07/09/2022	\$37,370.00
17.7	C01321	07/09/2022	\$59,000.00
17.8	C01430	08/10/2022	\$25,000.00
17.9	C01431	08/10/2022	\$25,000.00
17.10	C00610	05/04/2022	\$227,360.00
17.11	C01598	30/11/2022	\$66,004.00
17.12	C01602	30/11/2022	\$69,600.00
17.13	C01824	23/12/2022	\$25,000.00
17.14	C01825	23/12/2022	\$28,000.00
17.15	C01826	23/12/2022	\$60,000.00
17.16	C01829	23/12/2022	\$45,000.00
17.17	C01831	23/12/2022	\$30,000.00
17.18	C01830	23/12/2022	\$35,000.00
Total			\$942,872.33



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, según corresponda por cada uno de los conceptos pagados (Cuenta Pública elaborada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presentaron contratos (por mes) que no se encuentran suscritos por el presidente municipal ni el proveedor, adicional a que no incluyeron al secretario municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00026	17/01/2022	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.2	C00153	02/02/2022	\$30,000.00
18.3	C00195	07/03/2022	\$30,000.00
18.4	C00583	07/04/2022	\$30,000.00
18.5	C00639	05/05/2022	\$30,000.00
18.6	C00856	10/06/2022	\$30,000.00
18.7	C00961	07/07/2022	\$30,000.00
18.8	C01122	05/08/2022	\$30,000.00
18.9	C01282	07/09/2022	\$30,000.00
18.10	C01397	10/10/2022	\$30,000.00
18.11	C01545	05/11/2022	\$30,000.00
18.12	C01800	18/12/2022	\$30,000.00
Total			\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$71,687.62 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre y octubre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite haber recibido los bienes y/o servicios por los que pagó, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, solicitud de apoyo del familiar del difunto acompañado de



copia de su identificación oficial, bitácora del uso o utilidad dado a los materiales de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00551	25/04/2022	\$22,620.00
19.2			\$2,298.01
19.3			\$8,411.67
19.4	C01292	05/09/2022	\$4,492.19
19.5			\$4,744.16
19.6			\$4,982.39
19.7			\$7,895.60
19.8			\$2,800.00
19.9	C01469	10/10/2022	\$1,610.00
19.10			\$8,980.99
19.11			\$2,852.61
Total			\$71,687.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL

PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite haber recibido los bienes por los que pagó, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, documento que indique la cantidad de despensas integradas con los insumos, relación de las personas o beneficiarios a las que se les entregaron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C01601	30/11/2022	\$309,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$463,999.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente " (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, tampoco acreditó haber entregado las 28 Laptop marca HP a igual número de beneficiarios, acompañado de copia de su identificación oficial con



fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las "actas de recepción de equipo de cómputo" que adjuntan se indica la entrega de equipos de cómputo de la marca DELL, equipos que no corresponden a los pagados por el municipio (laptops marca HP).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C01812	16/12/2022	\$463,999.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de auxiliares contables, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó un ingreso en efectivo por la cantidad de \$2,930,400.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, que proviene según registro contable de la cuenta "2119-13 CITIBANAMEX" (SIC) (Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte ni justificó que dicho préstamo se ajustó a las disposiciones y requisitos establecidos en el título tercero de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	100242	16/12/2022	\$2,930,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 24.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/144/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

INFORME INDIVIDUAL
H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGUN NUMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
319	\$61,648,193.03	2.50%	\$1,541,204.83	\$1,785,335.93	\$1,523,853.20	\$244,131.10	\$261,482.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

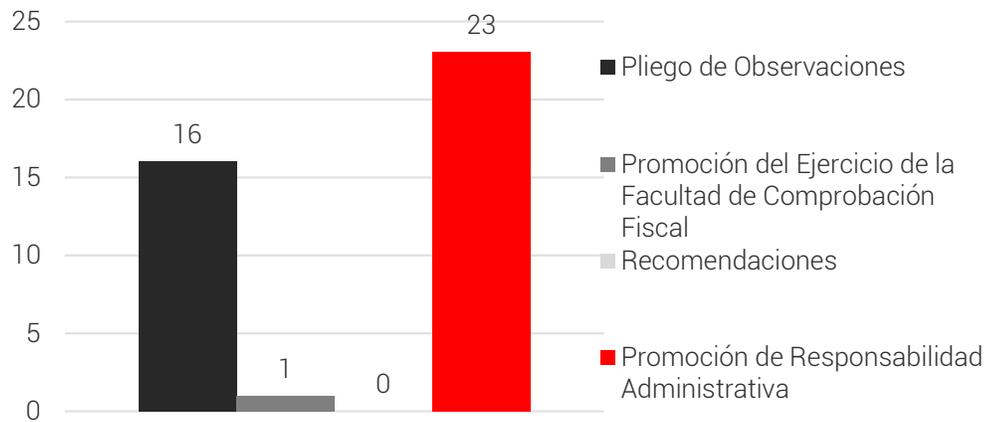
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.13 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	facultad de comprobación fiscal	
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 11 de septiembre de 2023 y el segundo de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,127,255.73 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

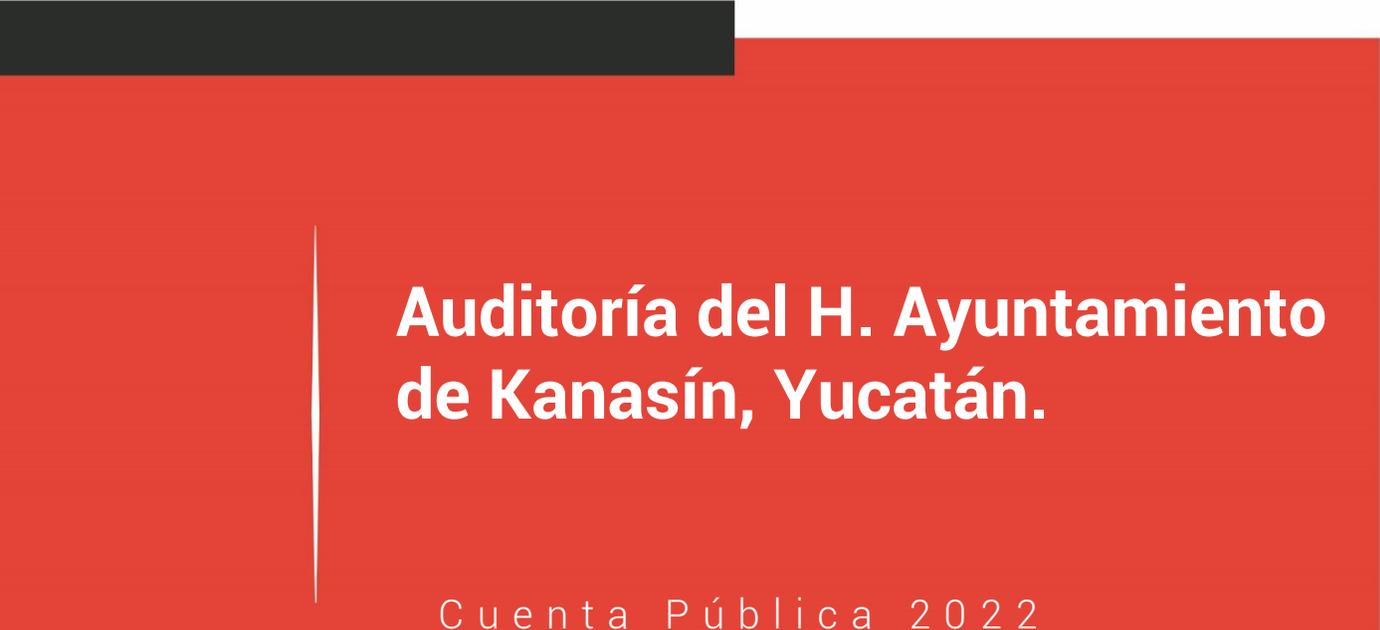
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is positioned above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann), fuerte y, por otra parte Zin, que significa tensar o estirar.

Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km².

Población

El municipio de Kanasín cuenta con 141,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

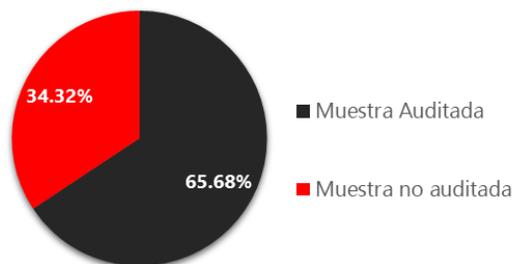
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$424,816,529.26
Población objetivo	\$234,510,131.76
Muestra auditada	\$154,023,765.97

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Mariana de los Ángeles Quijano López
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Manuel Cornejo de la Rosa
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, al igual que el Auxiliar de Ingresos no coincide con el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$94,194,277.00	\$48,905,877.96	-\$45,288,399.04
3.2	Derechos	\$11,346,304.00	\$37,800,279.89	\$26,453,975.89
3.3	Productos	\$553,480.00	\$210,983.30	-\$342,496.70
3.4	Otros Ingresos	\$0.00	\$4,433.84	\$4,433.84
3.5	Aprovechamientos	\$120,000.00	\$0.00	-\$120,000.00
3.6	Participaciones	\$142,719,378.00	\$191,737,097.54	\$49,017,719.54
3.7	Aportaciones	\$107,303,816.00	\$145,957,856.73	\$38,654,040.73
3.8	Incentivos	\$1,234,479.00	\$0.00	-\$1,234,479.00
3.9	Convenios	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
Total		\$357,471,734.00	\$424,816,529.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$105,148,832.14	\$104,519,353.79	\$629,478.35
4.2	Materiales y suministros	\$42,512,783.30	\$41,399,619.34	\$1,113,163.96
4.3	Servicios generales	\$112,159,315.95	\$107,086,872.23	\$5,072,443.72
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$23,078,216.90	\$23,078,216.88	\$0.02
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$17,693,398.98	\$9,598,597.47	\$8,094,801.51
4.6	Inversión Pública	\$115,915,271.70	\$100,972,019.55	\$14,943,252.15
4.7	Deuda Pública	\$8,308,710.29	\$0.00	\$8,308,710.29
Total		\$424,816,529.26	\$386,654,679.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales

G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el

concepto de Participaciones Federales en el mes de diciembre de 2022 por \$19,227,187.59 (DIECINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00188	02/12/2022	\$5,629,100.85
6.2	I00189	15/12/2022	\$3,799,734.42
6.3	I00190	13/12/2022	\$9,692,521.36
6.4	I00191	28/12/2022	\$13,106.45
6.5	I00192	28/12/2022	\$92,724.51
Total			\$19,227,187.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$322,665.60 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) al proveedor [REDACTED], en los meses de mayo, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado o recibido y su destino final, ya que no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01345 y C02603, solicitud o pedido con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (mantenimiento de bombas), reportes fotográficos georreferenciados claros y visibles

de los lugares y los bienes (servicios a las casetas de bombeo, pruebas de bombas y bombas sumergibles), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00967	26/05/2022	Trabajos diversos en casetas de bombeo "pedregales 2" que consistió en cambio de transformador de 15 a 25 KVA YT 13,200, 7620/220-127 volts tipo poste, libranza, trabajos diversos de albañilería, herrería, cambio de interruptor de control para la bomba, equipos para su automatización, cambio de alimentador principal y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	\$74,054.40
7.2	C01345 (SIC)	29/06/2022	Pago por servicios de pruebas de bomba sumergible.	\$194,729.20
7.3	C02603 (SIC)	25/11/2022	Pago por servicio de desmontaje de bombas diversas.	\$53,882.00
Total				\$322,665.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto 2022, por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C01765	11/08/2022	\$696,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó a los proveedores se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuenta con personal con conocimientos y

experiencia en la materia de los servicios por los que cobran, no aportó contrato con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por todos los proveedores acompañados de las evidencias y documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, tampoco aportó reporte fotográfico y relación del personal que recibió las capacitaciones (técnicas de vigilancia, cajas y cobro y prevención de la violencia de género) acompañada de la copia de su identificación oficial con fotografía y el material usado en las capacitaciones, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01761, C02560, C02790 y C02990, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C02826	14/12/2022	Servicio de capacitación para técnicas de vigilancia a personal de seguridad.	\$197,200.00
9.2	C02827	14/12/2022	Servicios de capacitación de personal administrativo para área de cajas de cobro.	\$81,200.00
9.3	C01761 (SIC)	15/08/2022	Pago por servicios de asesoría en planificaciones estratégicas.	\$52,200.00
9.4	C02790	10/11/2022	Pago por servicio de asesoramiento de planificación estratégica del mes de noviembre.	\$52,200.00
9.5	C02973	16/12/2022	Consultoría y asesoramiento especializada en materia de planeación estratégica para el mes de diciembre 2022.	\$52,200.00
9.6	C02560 (SIC)	06/10/2022	Pago por servicio de asesoría gubernamental.	\$84,000.00
9.7	C02990 (SIC)	12/12/2022	Asesoría gubernamental del mes de diciembre.	\$84,000.00
Total				\$603,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto



y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$504,321.06 (QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C02021	12/09/2022	Pago de instalación de iluminación decorativa.	\$91,640.02
10.2	C02159	05/09/2022	Pago por instalación de iluminación decorativa de arco.	\$284,000.00

10.3	C03028	27/12/2022	Pago por servicio de pintura y sellador.	\$87,225.04
10.4	C01973	05/09/2022	Pago por servicio de patrocinio de arbitraje.	\$41,456.00
Total				\$504,321.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$384,374.73 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó a los proveedores se hubieren efectuado o recibido, no acreditó la existencia legal de los proveedores, no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico claro y visible de los eventos en que se utilizaron los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C03048, contiene documentación justificativa; sin embargo, no contiene el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C02797 (SIC)	04/11/2022	Pago por servicio de logística de autobús para manejo en carreteras del municipio.	\$40,020.00
11.2	C02796 (SIC)	04/11/2022	Pago por arrendamiento de pipa correspondiente al mes de octubre.	\$66,120.00
11.3	C02836 (SIC)	02/12/2022	Renta de 12 baños portátiles por 28 días.	\$97,440.00
11.4	C01759 (SIC)	01/08/2022	Pago por renta de local en Kanasín.	\$40,600.00
11.5	C02295 (SIC)	10/10/2022	Pago por renta del mes de octubre de 2022.	\$40,600.00
11.6	C02871 (SIC)	13/12/2022	Arrendamiento de equipo de impresoras.	\$33,474.73
11.7	C03048	20/12/2022	Renta de maquinaria ayuntamiento de Kanasín.	\$66,120.00
Total				\$384,374.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$241,761.39 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud o pedido con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C01994	29/09/2022	Pago por servicio generales de transportación.	\$101,134.59
12.2	C02627 (SIC)	09/11/2022	Pago por servicio de transportación de personas.	\$140,626.80
Total				\$241,761.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$583,144.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado o recibido, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores de la póliza C01001, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados por los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01001	19/05/2022	Mantenimiento a vías de comunicación, reparación de carpeta asfáltica en diferentes calles del municipio de Kanasín.	\$386,628.00
13.2	C00940	04/05/2022	Trabajos de limpieza y desazolve de pozos pluviales en diferentes puntos del municipio.	\$196,516.66
Total				\$583,144.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,389,400.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que acredite que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido lo bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01352, C02609, C00371, C00372, C02018, C00367 y C01758, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables (póliza C01758), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C01352	27/07/2022	Pago por compra de papelería en general.	\$109,715.28
14.2	C02609 (SIC)	25/11/2022	Pago por compra de insumos de limpieza.	\$69,020.00
14.3	C00371 (SIC)	01/03/2022	Pago de materiales de limpieza para el municipio de Kanasín.	\$282,436.21
14.4	C00372 (SIC)	01/03/2022	Pago de materiales de limpieza para el municipio de Kanasín.	\$93,700.33

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.5	C02018 (SIC)	08/09/2022	Pago por compra de artículos de limpieza y de productos químicos básicos.	\$278,165.39
14.6	C02136	26/09/2022	Indumentaria deportiva filial venados	\$121,800.00
14.7	C00367	01/03/2022	Pago por compra de herramientas menores.	\$141,165.66
14.8	C01758 (SIC)	22/08/2022	Pago por compra de combustible.	\$293,397.81
Total				\$1,389,400.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, con su documentación del gasto, se detectó pago por \$85,435.35 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que el bien por el que pagó se recibió y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite

los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00939	04/05/2022	Suministro de gravilla para parques en el área infantil.	\$85,435.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, póliza de registro contable, estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Banorte por \$109,700.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , registrados en el auxiliar contable "1123-19 Gastos por comprobar (SIC)", lo que no permitió identificar el destino y aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no aportó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como son acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o servicios, solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	E00011	31/03/2022	\$100,000.00
			\$9,700.00
Total			\$109,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica de inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,848,402.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.) que representó el 2.27% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2022	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de la diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM
		A	B	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 19.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/100/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 19.1							
Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportadas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 16 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
2659	\$1,665,653,110.84	3%	\$49,969,593.32	\$35,214,522.71	\$34,181,165.72	-\$14,755,070.61	\$1,033,356.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

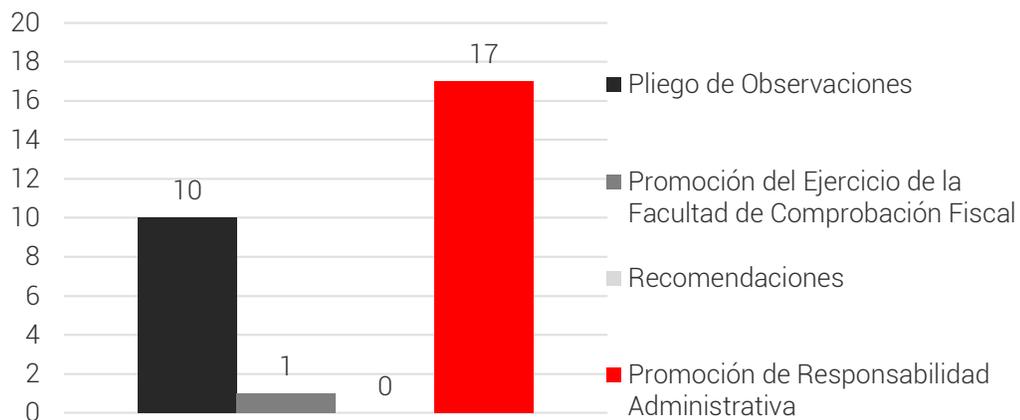
La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-041-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PREMUN/117/10-23 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-041-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,223,803.47 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 47/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN